



827  
2ej'

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

---

---

**FACULTAD DE DERECHO**

**EL REGIMEN JURIDICO DE LA EDUCACION  
COMO FUNCION PROPIA DEL ESTADO**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A**

**MA. CONCEPCION TORRES MIRANDA**

**MEXICO, D. F.**

**1990**

**FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

UNAM



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

Introducción .....	8
--------------------	---

### Capítulo I

#### ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1. Pueblos Precortesianos .....	10
1.2. Período Colonial .....	19
1.3. Período Independiente .....	24
1.4. Período Post-Revolucionario .....	32
1.5. Época Contemporánea .....	37

### Capítulo II

#### REQUIMEN LEGAL

2.1. ¿ Qué es la Educación?.....	41
2.1.1. Tipos de Educación .....	44
2.2. Fundamento Constitucional .....	46
2.2.1. Reformas Constitucionales .....	56
2.3. Legislación Aplicable en Materia Educativa .....	59

### Capítulo III

#### LA FUNCION ESTATAL EN MATERIA EDUCATIVA

3.1. El Estado Educador .....	67
3.2. Organos del Estado a Través de los Cuales se Imparte Educación .....	73
3.3. Educación Pública .....	84

3.3.1. Educación Obligatoria .....	84
3.3.2. Educación Laica .....	87
3.3.3. Educación Gratuita .....	89
3.4. Educación Privada .....	91
3.5. Derechos y Deberes en Materia Educativa .....	93
Conclusiones .....	102
Bibliografía .....	106

## I N T R O D U C C I O N

Las razones que me motivaron para escribir este trabajo fueron - el conocer más a fondo, como ha sido y como es la Educación en la actualidad, la cual es de una inmensa importancia, pues es a través de ella como se pretende alcanzar el perfeccionamiento del hombre y el desarrollo del país, en todos sus aspectos. De ahí la inquietud por conocer si efectivamente a la Educación se le ha dado la importancia que ésta requiere.

Este trabajo consta de tres capítulos, en el primer capítulo se da un panorama del aspecto histórico, se señala como fue la Educación; desde los Aztecas y Mayas, donde la Educación se encontraba, primero al cuidado de los padres y luego a cargo de instituciones - del Estado, hasta la época actual donde la Educación es una función propia del Estado, no sin antes analizar los aspectos educativos durante la colonia, el período independiente y post-revolucionario.

El segundo capítulo se refiere al régimen legal, se dan algunas definiciones de Educación y se señala cual es el fin de ésta de acuerdo a la Constitución, además se hace mención de los más importantes tipos de Educación, dándose una explicación de cada una de ellas. Se analizan los diversos preceptos que consagra nuestra Carta Magna en materia educativa, como son los artículos 3º, 5º párrafo segundo, 31, 73 fracción XXV, 123 fracción XII párrafo tercero, 130 párrafo doce, que es el fundamento legal de la Educación en México, se habla a grandes rasgos de las dos reformas que ha tenido el artículo 3º constitucional, las cuales fueron realizadas, primero por el Presidente Lázaro Cárdenas y la segunda por Manuel Avila-Camacho. Por lo que se refiere a la legislación educativa se citan las diversas disposiciones jurídicas que norman la materia educativa, haciendo referencia a la Constitución, a la Ley Federal de Educación y señalando otras leyes, así como reglamentos, decretos y acuerdos.

El tercer capítulo está especialmente dedicado a señalar la fun-

ción del Estado en materia educativa, se hace una referencia acerca del Estado, se exponen los diversos órganos a través de los cuales el Estado imparte Educación, señalando las principales atribuciones y la organización de la Secretaría de Educación Pública. Se estudian las características de la Educación pública (laica, obligatoria y gratuita), se hace un análisis a la Educación privada, señalando los requisitos que deben cumplir los particulares para impartir Educación. Además se señalan los derechos y obligaciones que en materia educativa señala tanto la Constitución como la Ley Federal de Educación, y se mencionan diversos documentos internacionales que consagran derechos en materia educativa.

En la última parte (conclusiones), hago algunas observaciones - donde sugiero y planteo la necesidad y expreso mi deseo de que se respeten las disposiciones que regulan la materia educativa, las cuales se establecieron para beneficio de todos los mexicanos.

## CAPITULO I

## ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1. Pueblos Precortesianos. 1.2. Período Colonial. -  
1.3. Período Independiente. 1.4. Período Post-Revolu-  
cionario. 1.5. Época Contemporánea.

## 1.1. PUEBLOS PRECORTESIANOS

Para la realización del presente trabajo, solo hablaremos de las Culturas Azteca y Maya, por ser dentro de los Pueblos Precortesianos las más avanzadas y representativas de América.

La tribu de mayor importancia, es sin lugar a dudas, la de los Aztecas, quienes llegaron al Valle de Anáhuac, donde fundaron la Ciudad de Tenochtitlán por el año de 1325.

Los Aztecas sobresalieron de entre las demás tribus por ser de un gran poderío militar y desarrollo cultural. Era un pueblo religioso, le daban poca importancia a la vida humana, realizaban sacrificios humanos, los cuales eran ofrecidos a sus Dioses, pues pensaban que éstos se alimentaban con sangre humana y así los tendrían contentos, los Dioses que adoraban representaban para ellos los poderes de la naturaleza y el bienestar de su tribu, siendo esto último lo más importante para ellos y creían que si no llevaban a cabo estos sacrificios su fuerza decaería. También realizaban otro tipo de actividades como baile, canto, danza; Cantaban y bailaban en sus fiestas. Por lo que hace a la Educación, que es el tema que trataremos, vemos que la misma comprendía la Educación doméstica y la que se impartía en las instituciones educativas a cargo del Estado, a excepción del Calmécac femenino que no era sostenido por el Estado, como lo veremos más adelante.

La Educación Doméstica.- Se encontraba bajo el cuidado de los padres quienes se hacían cargo de ésta, de acuerdo al sexo de sus hijos, así, mientras la madre atendía la Educación de las hijas, el padre se hacía cargo de la de sus hijos.

En el Códice Mendocino (1) se encuentran las representaciones de los pasos seguidos por los Aztecas en la Educación que daban a sus hijos.

Según estas representaciones a los tres años de edad les enseñaban a hablar, a los cuatro años ya empezaban a realizar tareas domésticas como acarrear cosas; los niños una jicara con agua y las niñas un malacate, después de los cinco años los objetos eran más pesados como las redes de hilo de maguey que se les ataba a sus espaldas, a los seis años el niño ya iba al mercado y realizaba algún trabajo el cual le era remunerado, las niñas aprendían el uso del malacate, a los siete años el padre enseñaba al niño el oficio que desempeñaba como era la confección de redes de pescar o el modelo de objetos de alfarería, mientras que a las niñas su madre les enseñaba a realizar todos los quehaceres domésticos entre los que se encontraban el hilar y tejer.

A partir de los ocho años les imponían duros castigos; se les punzaba con púas de maguey, a los nueve años también se les punzaba pero atados de pies y manos, a los diez años los golpeaban con un palo, a los once años de edad eran expuestos al humo de chile quemado

(1) Códice Mendocino: Son láminas de pinturas jeroglíficas que fueron realizadas por indígenas instruidos, en las que se representan los conocimientos que tenían acerca de la Educación que antes de la Conquista daban los Aztecas a los niños y a los adolescentes. El virrey Antonio de Mendoza fue quien comisionó a estos indígenas para la realización de esta tarea. Así mismo, en estas láminas, encontramos como se representa una tortilla, la cual daban los padres a sus hijos en su alimento ( aunque se desconoce su tamaño ), a los niños de cuatro y cinco años les daban una tortilla, de seis a doce años era tortilla y media y a los trece años les daban dos tortillas.



do, a los doce años a los varones su padre los amarraba y los hacía dormir sobre la tierra desnudos, a las niñas su madre las levantaba a media noche a hacer algún quehacer como barrer la calle, ésto con el objeto de que se fueran acostumbrando a las fatigas. A los trece años el niño aprende a pescar y las niñas a tejer.

Podemos ver que la educación impartida por los padres a sus hijos era sumamente cruel, con lo que creaban en ellos una conducta dócil para acatar y obedecer siempre las órdenes de sus superiores.

A los catorce años concluye la Educación doméstica y se inicia la Educación pública; eran dos las instituciones que se encargaban de proporcionarla: El Calmécac y el Telpochcalli.

El Calmécac.- Era la institución educativa destinada a los hijos de los nobles, aunque había jóvenes de las clases inferiores, a los que si demostraban tener buenas aptitudes para el aprendizaje se les admitía en esta escuela, sin embargo, por la condición de su clase se les distinguía por un hilo flojo que debían llevar puesto. Los alumnos del Calmécac podían permanecer en esta escuela toda su vida o solo temporalmente.

La enseñanza que se impartía en esta institución no solo era física o moral, sino también intelectual, pues se les enseñaba lectura, escritura jeroglífica, retórica, urbanidad, el conocimiento de los textos sagrados, también aprendían los cantos del templo, la interpretación de los sueños, se les daba a conocer los importantes conocimientos que tenían acerca de las ciencias como eran la Botánica, Zoología y Astrología.

La disciplina en el Calmécac era rígida, los mismos alumnos hacían el aseo de la escuela, llevaban leña y demás objetos que utilizaban para el culto y los sacrificios. Recibían severos castigos si cometían alguna falta por muy leve que esta fuera, se les castigaba hiriendo sus orejas o se les azotaba con ortiga.

"El Calmécac se define como, una escuela del carácter, donde se forjaban las férreas voluntades de quienes más tarde habían de convertirse en conductores del pueblo, dirigiendo los ejércitos o desempeñando los servicios del sacerdocio." (2)

Solo los alumnos del Calmécac podían desempeñar las altas actividades estatales, las cuales estaban destinadas para ellos, de ahí que esta institución fue de gran importancia.

La Educación Femenina también fue importante para los Aztecas, pues había Calmécac y Telpochcalli femeninos.

El Calmécac Femenino.- Era la escuela donde acudían a instruirse las hijas de los nobles, se les enseñaba a rendirles culto a sus Dioses, a ofrendarlos, a vivir en limpieza, la humildad y la castidad. Algunas doncellas tenían gran vocación religiosa, por lo que permanecían allí toda su vida, pero la mayoría prefería abandonarlo para contraer matrimonio.

El Telpochcalli.- A esta escuela acudían los jóvenes de la clase media. Aquí se formaban los guerreros. En cada barrio ( calpulli )- existía una escuela de éstas. El arte de la guerra se enseñaba de modo práctico, ya que continuamente realizaban simulacros mediante los cuales aprendían el manejo del arco y la macana. Claro que se los estimulaba para que fueran excelentes guerreros, mediante las dignidades militares que podían obtener, cuando atrapaban al enemigo, la agilidad que tenían era muy importante para no ser descubiertos. Cuando eran considerados capaces para participar en las guerras eran llevados al campo de batalla. Los castigos y la disciplina eran muy severos.

Los alumnos de esta escuela llevaban leña del campo, ayudaban, -

(2) Suárez Guirre Felipe, La Educación de los Aztecas, Serie: Ciencia y Técnica. S.F.P. Sin Edición, México 1969, Pág. 49.

en las labores de labranza, en la construcción de los templos, bal  
cios y caminos, ésto se hacía en forma gratuita. Si se encontraba  
a un alumno en estado de ebriedad se le castigaba con la muerte.

Como premio a su trabajo, se les permitía ir por las tardes al  
Cuicacalli ( casa de canto ); ésta era una institución mixta que  
existía entre los Aztecas.

A las jóvenes que acudían al Telpochcalli, se les enseñaba algu-  
nos oficios al culto sagrado.

Es curioso observar como la Educación se ha ido superando de  
gran manera, ya que la mujer Azteca solo recibía una Educación que  
se concretaba al servicio religioso y a realizar todos los quehace-  
res del hogar, ahora la mujer tiene las mismas oportunidades que el  
hombre a recibir el mismo grado de instrucción, lo cual no existía  
entre los Aztecas.

Tanto en el Calmécac como en el Telpochcalli, la educación se  
impartía por separado a hombres y mujeres. Como podemos ver, esto  
aún no se a superado, ya que todavía existen instituciones educati-  
vas en que la Educación se imparte por separado.

El Cuicacalli.- Era otra institución que tenían los Aztecas, en-  
la que se practicaban las Bellas Artes, los cursos se impartían por  
las tardes, donde concurrían las jóvenes y como ya lo mencionamos  
los jóvenes del Telpochcalli; quienes cantaban y bailaban hasta cer-  
ca de la media noche, la enseñanza la impartían unas maestras que  
llevaban el nombre de Ichpochtlatoque, que además cuidaban la ho-  
nestidad. Al terminar la clase los jóvenes volvían al Telpochcalli  
mientras las jóvenes se dirigían a sus casas,

La enseñanza Superior era impartida por los hombres más sabios -  
los ancianos más experimentados o quienes tenían gran vocación de -  
cente, las materias de estudio comprendían desde técnicas agrícolas  
urbanismo, administración, artes y ciencias, matemáticas, astrono -

mía y humanismo.

Así vemos que a la Educación entre los Aztecas solo tenían acceso los nobles y los de la clase media. A los primeros les correspondía ocupar los altos puestos Estatales, mientras que a los de la clase media se les preparaba para servir al Estado, y por lo que toca a los esclavos y siervos éstos no tenían acceso a las escuelas educativas existentes.

Los Mayas, tribu de gran religiosidad y sabiduría, pensaban que su vida estaba sujeta a poderes sobrenaturales, tenían infinidad de Dioses, ya que adoraban cualquier cosa, por ser un pueblo que estaba dominado por el miedo y la superstición, creían que había días favorables y desfavorables, que estaban gobernados por el bien y el mal, que sus dioses unos eran buenos y otros malos, por lo que realizaban sacrificios humanos (3) en ofrenda a sus Dioses.

Aunque era un pueblo que prefería dedicarse a la agricultura que a la guerra, ésta la llevaban a cabo, entre otras cosas, para hacer prisioneros para sus sacrificios, pero en ocasiones también las mujeres y niños eran sacrificados extrayéndoles el corazón palpitante y si el sacrificio no era del agrado de los Dioses podían sucederles cosas malas.

Tuvieron gran desarrollo en las ciencias, el calendario Maya ha sido el más exacto que ha llegado a nosotros, tenían un año de 365 días, contaban también con otro calendario de 260 días en el que contaban los días buenos y malos. Su Educación desde que nacían, estaba íntimamente ligada a la religión; ya que era el sacerdote quien fijaba el destino del niño por medio del horóscopo.

---

(3) Los sacrificios humanos solo los llevaban a cabo en determinadas épocas, esto era, cuando por ejemplo, era tiempo de lluvias y ésta se detenía, al desatarse una epidemia, o cuando sufrían alguna invasión. Otra forma que tenían para realizar sus sacrificios era inventar a la víctima a un pozo.

La Educación Maya se iniciaba en el hogar, bajo la guía de los padres, la madre amamantaba a sus pequeños, hombres y mujeres, hasta la edad de tres años por lo que estaban al cuidado de ella, pero a partir de los cuatro años la Educación de las hijas correspondía a las madres y los padres atendían la Educación de los hombres.

Los niños de cuatro y cinco años comenzaban a realizar el trabajo de los mayores por medio de la imitación; cuidaban una pequeña milpa o se les contrataba un pequeño corral para que cuidaran animales.

Aunque también existían hombres que tenían un oficio determinado y éstos preparaban a sus hijos en su especialidad, como era carpintero, alfarero, tejedor, etc.

Como podemos observar este tipo de aprendizaje, aún existe en nuestros días, ya que hay padres que enseñan a sus hijos el oficio que desempeñan, y éstos hacen de esta su ocupación ordinaria.

Cuando los niños llegaban a la edad de nueve años, sus padres los llevaban al campo para que le ayudaran en las labores agrícolas mientras las niñas bajo la guía de la madre comenzaban a realizar los quehaceres domésticos, como era hacer tortillas, cocinar, tejer entre otros.

A los doce años a ambos se les consagraba <sup>(4)</sup> pues abandonaban su hogar para ingresar a los establecimientos educativos, los cuales eran de dos tipos: Uno para los Nobles y otro para la clase media.

Las Escuelas de los Sacerdotes:eran para los nobles y en donde se les enseñaban las ciencias: la cuenta de los años, meses y días, fiestas y ceremonias, los días y tiempos fatales, la forma de adivi

(4) Con la Consagración se les dedicaba a Dios.

nar, etc. Solo ellos sabían leer y escribir los jeroglíficos Mayas, aprendían a oficiar como sacerdotes y a dirigir las tropas de guerra. En esta escuela le daban mayor importancia a la liturgia.

Los de la clase media.- Solo recibían conocimientos técnicos y prácticos, ya que se le daba mayor importancia a las prácticas militares.

Por lo que se refiere a la Educación de las mujeres, solo se les enseñaba a realizar las labores domésticas.

Uno de los valores femeninos máspreciados era la honestidad, a las mujeres se les creaba un gran sentido de vergüenza hacia el hombre de tal forma que "Cuando encontraban a los hombres en alguna parte debían volverles las espaldas, haciéndoles lugar para que pasaran y cuando daban de beber a un hombre bajaban la mirada, si sorprendían a las muchachas mirando a un hombre, las madres les untaban chile o pimienta en los ojos como castigo... Las madres enseñaban a sus hijas a hacer tortillas de maíz, ocupación que consumía gran parte del tiempo de todas las mujeres. En efecto la fabricación de tortilla, el lavado de la ropa, y la crianza de los hijos, eran las tres actividades principales en la vida de la mujer maya, en los tiempos antiguos y sigue siéndolo en los actuales. Además cuidaban de su casa, cosían, hilaban, tejían, criaban las aves domésticas, e iban al mercado a vender y comprar los productos de su industria, y cuando era menester llevaban carga al lado del hombre y lo ayudaban en siembras y cultivos". (5)

Los Nobles enviaban a sus hijas a unas instituciones que eran especie de conventos. Ellas eran las sacerdotisas, entre sus ocupaciones se encontraban cuidar el fuego, mantener limpios los templos, así como algunos asuntos religiosos. Aunque podían salir de estas

---

(5) Alvear Acevedo Carlos, La Educación y la Ley, La Legislación Educativa en el México Independiente, Editorial Jus S.A. Primera Edición, México 1963, Pág. 12.

**instituciones y casarse.**

**La Educación dada a los niños y niñas Mayas, se limitaba solo al servicio religioso y al conocimiento de las labores domésticas. Solo los nobles recibían los conocimientos intelectuales y de la ciencia que tenían los Mayas.**

## 1.2. PERIODO COLONIAL

Durante la época de la colonia la evangelización de los indígenas fue el principal propósito educativo, el cual se llevó a cabo por las órdenes religiosas que llegaron a la Nueva España.

Así vemos que en el año de 1523 llega el primer grupo compuesto por los Franciscanos Juan de Tecto, Juan de Aora y Fray Pedro de Cante. En 1524 llegaron Fray Martín de Valencia, Francisco Soto y Juan Juárez entre otros.

La acción educativa de los Franciscanos se vio favorecida por la legislación educativa, que dictó el Rey de España Fernando el Católico.

En estas leyes "Imponen a los encomenderos la obligación de enseñar a leer y escribir y aprender el catecismo a un muchacho de sus tierras, a fin de que éste enseñara a sus compañeros." (6)

No todas estas leyes se llevaron a cabo, ya que no se logró que fueran cumplidas por los Peninsulares que vivían en el Nuevo Mundo.

También el Rey Carlos I (7) mostró gran interés por la Educación, ordenando que se le dieran facilidades a los colegios fundados para la Educación de los hijos de los caciques (8) para que fueran instruidos en la Fé Católica desde niños. Por otra parte ordenó que se establecieran escuelas para los indígenas, donde se les enseñara la lengua castellana.

(6) Carrasco Fuente Rafael, Datos Históricos e Iconográficos de la Educación en México, S.E.P. Sin Edición, México 1960, Pág. 217.

(7) Al Rey Carlos I, se le conoce también como el emperador Carlos V.

(8) La palabra cacique, es de origen cubano, siendo los españoles quienes la introdujeron a México, y le asignaron este nombre a los jefes mexicanos.



Fray Pedro de Cante.- Estableció la primera escuela elemental en el Continente Americano, esta escuela se encontraba en el palacio de Netzahualpilli en Texcoco, destinada para los indígenas, se les enseñaba escritura, lectura, canto y a tocar diversos géneros de música, por las tardes aprendían la doctrina cristiana. También a Cante se debe la escuela de San Francisco, establecida en la Ciudad de México, se le conoce también con el nombre de San José de los Naturales, esta escuela tenía dos secciones en una se impartía la Educación elemental y la otra estaba destinada para que los alumnos aprendieran artes y oficios.

Fray Juan de Zumárraga.- Primer obispo y arzobispo de México, se dedicó principalmente a la protección de los aborígenes, a él se deben los comienzos de la Educación de la mujer, estableció una escuela en Texcoco para las niñas indias.

Vasco de Quiroga.- Crea en México una institución que comenzó -- siendo una casa de cuna para niños expósitos, después se convirtió en un hospicio y terminó siendo una cooperativa de producción y consumo para beneficio de un gran número de familias indígenas. La Educación que se impartía en esta institución era elemental se enseñaba escritura, lectura, canto y la doctrina cristiana, aprendían oficios entre los que se encontraban la carpintería, el tejido y la herrería. La actividad principal que se llevó a cabo en esta institución (la cual llevó el nombre de Hospital), fue la agricultura.

El Virrey Antonio de Mendoza. Mostró gran interés por los niños mestizos, los que habían sido abandonados por sus padres y junto con Fray Juan de Zumárraga se hizo cargo de estos niños de ambos sexos. Fundando en 1547 el "Colegio de San Juan de Letrán", que fue destinado para los niños. En 1548 se fundó una escuela para las niñas el cual llevó el nombre de "Colegio de Nuestra Señora de la Caridad", se enseñaba a leer, escribir, la doctrina cristiana y a tomar buenas costumbres.

La Educación Privada.- Tuvo gran auge en el siglo XVIII, ya que-

había gran número de escuelas primarias que pertenecían a particulares, en las que se enseñaba a leer, escribir y a contar. El número de estas escuelas se extendió de tal forma que fue necesario que su funcionamiento fuera regulado, mediante unas Ordenanzas que aprobó el Virrey Gaspar Zuñiga y Acevedo en el año de 1600, para tratar de poner orden en la Educación elemental. Solo mencionaremos de estas ordenanzas sus capítulos más interesantes; el primero que exigía el examen a todos los que tuvieran este tipo de escuelas, en el tercero se disponía que; el que usara dicho arte ha de saber leer romance en libros y cartas misivas, escribir las formas de las letras de redondillo grande y más mediano y chico, bastardillo grande y más mediano. El cuarto.- el que se examinara debía saber las cinco reglas de la cuenta guarisma que son sumar, restar, multiplicar, medio partir y partir por entero. El onceavo.- por lo que se refería a la doctrina cristiana, por las mañanas se reze en las escuelas y por las tardes se les diga la tabla de la cuenta guarisma a los alumnos.

Estas ordenanzas en la práctica no se llevaron a cabo por que nec tenían a su cargo la instrucción, pues no había un control efectivo para que se hicieran cumplir.

La capacidad intelectual que mostraron los niños indígenas en el aprendizaje de la lectura, escritura y la lengua latina, motivo a los frailes de aquella época a probar la aptitud de los hijos de los caciques para los estudios superiores. Y por sugerencias de Fray Juan de Zumárraga y por decisión de Antonio de Mendoza, se creó el primer Instituto de Educación Superior en América que llevó el nombre de "Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco." Se enseñaba latin, retórica, medicina indígena, música, filosofía y leyes. Los alumnos aprendían con una rapidez asombrosa, que hubo una época en que los indígenas enseñaban latin a los españoles.

Sin embargo, debido a las envidias por parte de los españoles el colegio terminó siendo una escuela de enseñanza elemental.

Un acontecimiento de suma importancia en nuestro país fue la introducción de la imprenta, que por iniciativa de Zumárraga, y con la ayuda del Virrey Antonio de Mendoza se logró. México fue el primer país en América que tuvo imprenta.

Los Jesuitas.- Llegaron a la Nueva España en 1572. Los criollos (hijos de españoles nacidos en México), al principio tuvieron una Educación precaria, pues no había instituciones destinadas especialmente para ellos, y no se le dio importancia sino hasta la llegada de los Jesuitas que fue cuando pudieron recibir una Educación media más destacada, ya que estos clérigos se preocupaban por la enseñanza superior.

El principal colegio de los Jesuitas fue el "Colegio de San Pedro y San Pablo", inaugurado en 1573. Las cátedras que ahí se impartían equivalían a una verdadera universidad.

En 1568 fundan el "Colegio de San Gregorio" destinado para los indios, se enseñaba buena urbanidad, lectura, escritura, cuentas, los elementos de música y la doctrina cristiana.

Su creación más importante fue el "Colegio de San Ildefonso" en 1618.

Establecieron gran número de escuelas por diversos Estados de la República. Por la acción educativa que realizaron sobre los indios y criollos, y por su alto nivel de instrucción la obra educativa -- que vino a realizar la Compañía de Jesús fue, sin duda, la más importante de la Nueva España.

Los Jesuitas llegaron a tener veintidos colegios, diez seminarios (internados), y diecinueve escuelas. Impartían las cátedras de sagrada escritura, moral, derecho, teología, retórica, filosofía, gramática latina, entre otras.

La Nueva España tuvo dos Universidades: La Universidad de México

y la Universidad de Guadalajara.

La Universidad de México.- En 1551 se expide la Cédula Real, por el Emperador Carlos V para la fundación de la Universidad de México, y es inaugurada en 1553 por el Virrey Luis de Velasco. En un principio se impartieron las cátedras de gramática, dialéctica, retórica, leyes, escritura sagrada y cánones. En el siglo XVIII se enseñó la cirugía. Los grados que se obtenían era el de Bachiller, Licenciatura y Doctorado.

La Universidad de Guadalajara.- Carlos IV firmó la correspondiente Cédula para la fundación de la Universidad de Guadalajara. Se impartían las cátedras de prima de teología, prima de cánones, leyes, medicina y cirugía.

A fines del siglo XVIII tiene lugar la fundación de tres establecimientos educativos de gran importancia, y éstos fueron: El Colegio de las Vizcainas, significó una liberación de la autoridad del clero, pero se siguió conservando la Educación religiosa.

Otro de estos colegios fue la Academia de las Nobles Artes de San Carlos, en 1781, en este colegio se logró prácticamente suprimir la enseñanza religiosa.

El Real Seminario de Minería.- en 1792, su objetivo fue la formación científica de los alumnos.

Con estos establecimientos educativos la Iglesia comienza a perder fuerza en el dominio sobre la Educación.

## 1.3. PERIODO INDEPENDIENTE

Al iniciar la lucha por alcanzar la Independencia de México, (9) las actividades educativas que se llevaron a cabo durante los tres siglos que duró la dominación española en nuestro país se suspendieron, debido a que fue una época de constantes luchas entre los partidos liberal y conservador por lo cual al aspecto educativo se le dio poca importancia.

Sin embargo, existieron dos Constituciones que hicieron referencia a la Educación: la Constitución de Cádiz (10) y la Constitución de Apatzingán. (11)

La Constitución de Cádiz expedida en 1812, dispone la creación de una Dirección General de Estudios, la cual tendría a su cargo la inspección de la enseñanza pública. En su artículo 366 estableció la formación de escuelas elementales, en donde los niños aprendían a leer, contar y escribir (también se les enseñaba el catecismo). En el artículo 368 ordenaba que el plan de enseñanza en todo el reino fuese uniforme, y el artículo 370 daba facultades a las Cortes para organizar la instrucción.

La Constitución de Apatzingán señalaba en su artículo 39 que la instrucción era necesaria a todos los ciudadanos y que debería ser apoyada por la sociedad con todo su poder.

Los hombres de esta época ya pensaban que la instrucción debía llegar a todos los ciudadanos, sin distinción de clase social.

(9) La lucha por la Independencia de México fue iniciada por Miguel Hidalgo y Costilla, la noche del 15 de septiembre de 1810 en el pueblo de Dolores.

(10) La Constitución de Cádiz fue jurada primero en España, y el día 30 de septiembre de 1812 entró en vigor en la Nueva España.

(11) La Constitución de Apatzingán se juró el 22 de octubre de 1814 y se le conoce con el nombre jurídico de "Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana."

En el artículo 117 del mismo ordenamiento dejaba como atribución del Supremo Congreso, el cuidar de la ilustración de los pueblos.

Pero debido a las constantes crisis por las que atravesaba el país, no fue posible que pudieran mantenerse en vigencia, por lo que la Constitución de Apatzingán careció de vigencia, mientras que la Constitución de Cádiz, solo estuvo en vigor en 1812 y 1820. (12)

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos surge en 1824, la cual tomando como antecedente la Constitución de 1814, daba potestad al Gobierno, a través del Congreso General, de "promover la ilustración mediante el establecimiento de colegios de marina, artillería e ingenieros, de institutos en que se enseñaran las ciencias naturales y exactas, las políticas y morales, así como las "nobles artes y lenguas", sin perjudicar, mediante todo ello, "la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados" (art.50, frac.I). (13)

En el siglo XIX la acción educativa consistió en una constante promulgación y derogación de leyes, todas relativas a la Educación debido a las guerras por las que atravesaba el país, a la falta de fondos y a la ideología política imperante en ese momento.

Ante esto, Liberales y Conservadores, empezaban a tomar conciencia de la importancia de la Educación, ya se advertía que la Educación debería estar en manos del Estado y no en poder de la Iglesia, que como hemos visto se encontraba en manos del Clero durante la Colonia.

Así vemos que al consumarse la Independencia de nuestro país (14)

(12) Moreno Daniel, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Pax-México, Cuarta Edición, México 1978, Pág. 78.

(13) Burgos Ignacio, Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa - S.A. Decimoquinta Edición, México 1981, Pág. 428.

(14) La Independencia de México, fue consumada por Iturbide, en el año de 1821, con el Plan de Iguala.

un anhelo de los mexicanos era la Educación del pueblo, que se había quedado estancada. Y fue la Compañía Lancasteriana quien vino a dar un gran impulso a la Educación primaria, y aunque ésta se formó por la iniciativa privada (el Estado por la falta de recursos económicos no podía hacerse cargo de la Educación), tuvo gran éxito, y recibió ayuda tanto económica como material de parte del gobierno, así como de particulares, comerciantes y del clero.

El sistema de enseñanza era el siguiente: se seleccionaba a los alumnos más adelantados (se les llamaba monitores) para que transmitieran la enseñanza que ellos recibían de un profesor, a un grupo formado de 10 a 20 niños, el profesor solo vigilaba.

Esta escuela logró gran difusión de la enseñanza elemental por diversos Estados de la República Mexicana, pudo fundar escuelas elementales y normales. En 1842 pudo constituirse en Dirección General de Instrucción Primaria (solo por tres años). En 1870 el sistema de enseñanza utilizado por la Compañía Lancasteriana, comenzó a ser deficiente, pues el gobierno estableció mejores escuelas e introdujo nuevos métodos en la Educación. En 1890 queda disuelta la Compañía Lancasteriana, a la que se le reconoció los servicios prestados al país.

Lucas Alamán fue el principal representante del partido conservador, pensaba que la instrucción general era uno de los medios más poderosos para la prosperidad de una Nación. Señalaba que no solo debía enseñarse a leer y a escribir, sino que también era indispensable dar Educación moral y política, con el objeto de poder formar ciudadanos útiles y virtuosos.

El estadista José María Luis Mora, del partido liberal, señalaba que la Educación debía ser organizada y controlada por el Estado. Así lo propuso, ante el Congreso del Estado de México, el 17 de noviembre de 1824, en los siguientes términos: "Nada es más importante para un Estado que la instrucción de la juventud. Ella es la base sobre la cual descansan las instituciones sociales de un pueblo cu-

ya educación religiosa y política, está en consonancia con el sistema que ha adoptado para su Gobierno." (15)

Valentín Gómez Farías fue el principal representante del partido liberal, y como vicepresidente de la República, realizó una reforma educativa en el año de 1833. Entre los aspectos más importantes se encontraban: a) El control del Estado en materia educativa por medio de una Dirección General de Instrucción Pública, para el Distrito Federal y Territorios Federales. b) Se separa el poder de la iglesia sobre la educación. c) Se dispuso la libertad de enseñanza. d) Se promovió la fundación de escuelas normales. e) Se fomentó la educación elemental no solo para la niñez, sino también para los adultos. f) Se suprime la Universidad de México, (16) ya que era considerada por los liberales como inútil, pues el tipo de enseñanza que se seguía en la colonia era el escolástico, no sirviendo al progreso del país, por lo que se preocupaban de eliminar las ideas que ejercía la iglesia sobre el pueblo de México que lo envolvía en la sumisión.

En otro decreto organizó la Educación superior en seis establecimientos, que fueron: 1.- Estudios preparatorios. 2.- Estudios ideológicos y humanidades. 3.- Ciencias Físicas y Matemáticas. 4.- Ciencias Médicas. 5.- Jurisprudencia. 6.- Ciencias Eclesiásticas.

Sin embargo, estas reformas tuvieron corta vigencia, pues los conservadores no estuvieron de acuerdo con ellas y en 1834 las derogaron.

La Constitución de 1857 dispuso: "La enseñanza es libre. La ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio, y -

(15) De Cortari Eli, Ciencia y Conciencia de México, 1767-1883, Editorial S.F.P. setentas, Primera Edición, México 1973, Pág. 33.

(16) La Universidad de México fue suprimida en cuatro ocasiones; -- por Valentín Gómez Farías en 1833, por Ignacio Comonfort en 1857, -- por Benito Juárez en 1861 y por Maximiliano de Austria en 1865.



con que requisitos se deben cumplir." (17)

En 1867, Cuando Juárez se encontraba en la presidencia de la República, quiso hacer de la Educación una función pública, por lo que se formó una comisión que reglamentaría la Educación, tanto elemental como superior, siendo el positivista Gabino Barreda quien estuvo al frente de dicha comisión, y así se promulgaron dos leyes que llevaron el nombre de "Leyes Orgánicas de la Instrucción Pública", la primera ley se publicó el día 2 de diciembre de 1867, con esta ley se da unidad a la enseñanza, se declara obligatoria y gratuita la Educación primaria, se organizan los estudios para la Educación media, se crea la escuela secundaria para señoritas, uno de los aspectos más trascendentales de la citada ley es la creación de la Escuela Nacional Preparatoria. Por lo que respecta a la Educación superior ésta quedó reglamentada, indicando que escuelas podrían ofrecerla y que plan de estudio tendrían que cumplir.

La segunda ley se promulgó en 1869, en la cual se reafirman los principios de la ley anterior, se declara que la Educación primaria sería obligatoria y gratuita, se suprime la enseñanza de la religión. Así, la instrucción adquiriría las características de obligatoria, gratuita y laica.

En la época del porfiriato se lograron grandes avances en la Educación; se establecieron las bases para una Educación moderna y científica. Se fueron introduciendo más y mejores técnicas para modernizar la enseñanza, ya que hubo en México grandes educadores, to dos ellos mexicanos, como lo fueron Gabino Barreda, Joaquín Baranda y Justo Sierra, entre otros.

A Gabino Barreda, como anteriormente lo mencionamos, se debe la fundación de la Escuela Nacional Preparatoria. La enseñanza prepara

---

(17) Tena Ramírez Felipe, Leyes Fundamentales de México 1808-1975, Editorial Porrúa, S.A., Primera Edición, México 1975, Pág. 607.

toría fue utilizada para imponer el positivismo <sup>(18)</sup> en nuestro país.

Joaquín Baranda, fue Ministro de Justicia e Instrucción Pública en 1882, durante su administración al frente de la Secretaría hispano-americanos grandes logros en el campo educativo. Protegió la enseñanza basada en la ciencia (perteneció al grupo de los positivistas), las escuelas elementales aumentaron, tanto cualitativa como cuantitativamente, las escuelas normales se extendieron por diversos Estados de la República Mexicana, hizo que la instrucción pública estuviera protegida por la ley, por lo que formuló "La Ley de Instrucción Pública" para el Distrito y Territorios Federales de 1888. Entre los puntos más importantes de esta ley sobresalen: a) Que la Educación primaria dada por el Estado fuera gratuita. b) No permitió que en las escuelas oficiales tuvieran intervención los ministros de algún culto religioso. c) Dispuso la obligatoriedad de la Educación primaria en escuelas oficiales o en particulares. d) Ordenó que las personas que ejercieran la patria potestad demostraran que los menores a su cargo recibían la instrucción elemental.

En 1892 se promulgó la "Ley Reglamentaria de la Instrucción Obligatoria" en el Distrito Federal y en los Territorios de Tepic y Baja California, en esta ley se estableció que la primaria elemental tendría el carácter de ser obligatoria, gratuita y laica. Ordenó se crearan consejos de vigilancia para cuidar que los padres o tutores

---

(18) El positivismo: corriente filosófica, fundada en Francia por Augusto Comte, fue introducida a México en 1867 por el positivista Gabino Barreda, quien fuera discípulo de Comte en París, Barreda logró establecer el positivismo con el que se pudo explicar el método científico en la enseñanza, a través del cual pudiera demostrarse lo real, la verdad y que los conocimientos pudieran ser demostrados con los hechos. La Escuela Nacional Preparatoria fue el centro de difusión del positivismo, ya que fue ahí donde se dispuso el estudio de las ciencias. El plan de estudios en ese centro educativo comprendía: Matemáticas, Cosmografía, Física, química, Biología y Lógica. Fueron adicionadas las materias de Geografía, Historia, idiomas: castellano, inglés, francés, italiano, griego, latín, así como literatura y dibujo.

enviaran a los niños en edad escolar a las escuelas. Se permitió -- el funcionamiento de las escuelas particulares, pero debían aceptar los programas y la inspección oficial.

En 1896 se expidió un decreto por el cual se reorganizó la ins -- trucción pública; la instrucción elemental en el Distrito y Territ -- rios, dependería solo del Ejecutivo, la instrucción primaria su -- perior quedó organizada como enseñanza media, entre la elemental y -- la preparatoria.

La legislación garantizaba la Educación pública, obligatoria, - gratuita y laica, como un deber del Estado.

Justo Sierra se hace cargo del Ministerio de Justicia e Ins -- trucción Pública en 1905, Sierra también era partidario del positiv -- ismo. Abarca todos los niveles educativos, se incrementa el número de escuelas primarias, a él se debe el restablecimiento de la -- Universidad Nacional en 1910, en este año tuvieron gran impulso -- los jardines de niños, había seis de éstos.

Sin embargo, a pesar de que en esta época se desarrollaron ideas -- progresistas y existieron en nuestro país grandes educadores, no se hizo un verdadero esfuerzo por educar a los campesinos, a los -- indígenas y a la gente del pueblo. En México la Educación Pública -- solo se encontraba al alcance de la clase media y de la clase ac -- dada, pues el Gobierno se preocupó por establecer escuelas elemen -- tales solo en las grandes ciudades, mientras que en el campo no -- había escuelas, habiendo un elevado índice de analfabetismo.

Los niños que acudían a las escuelas creadas por el gobierno re -- cibían una Educación moderna y liberal, pero el monopolio que ejer -- cía el Clero sobre la Educación no había cambiado, ya que los ricos -- enviaban a sus hijos a escuelas religiosas y la gente más humilde -- si acaso, llegaban a recibir alguna Educación, ésta era en las es --uelas parroquiales, que por supuesto, eran atendidas por la Igle -- sia.

No es sino hasta la Revolución, cuando una de las mayores exigencias de este movimiento, fue la aspiración por la escuelas. Surge - la idea de una Educación nacional y popular. Pero es hasta 1921 año en que se funda la Secretaría de Educación Pública, en que se hace un esfuerzo por llevar la Educación a toda la población.

## 1.4. PERIODO POST-REVOLUCIONARIO

En el periodo post-revolucionario en Presidente Venustiano Carranza, presenta un proyecto ante el Congreso Constituyente de Querétaro, para la elaboración de la Constitución de 1917, ésto fue en el año de 1916.

Por lo que se refiere a la Educación, en dicho proyecto se incluyó el artículo tercero, que sin duda, fue motivo de un fuerte debate en el Congreso Constituyente.

Como recordaremos en la Constitución de 1857, se ordena que la enseñanza sea libre. La parte inicial del artículo 3º de la Constitución de 1917, se tomó del artículo 3º, de la Constitución de 1857.

Carranza propone al Congreso que la Educación sea libre, obligatoria, gratuita y laica, en este último término es donde Carranza propone que la Educación que imparta el Estado sí debería ser laica más no la que se impartiera en las escuelas particulares, la cual debería ser libre.

La Comisión dictaminadora alegó no estar de acuerdo en que el principio de laicidad se aplicara solo a las escuelas oficiales, y manifiestan que este principio debería extenderse también en las escuelas particulares.

El contenido definitivo del artículo 3º de la Constitución de 1917 quedó en los siguientes términos: "La enseñanza es libre pero será laica la que se da en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria." (19)

Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el Presidente Carranza, envía una iniciativa de Ley en la que nuevamente insiste sobre la laicidad en la Educación, proponiendo modificar el artículo 3° constitucional que se había aprobado en 1917, dicha iniciativa se expresaba de la siguiente manera: "Es libre el ejercicio de la enseñanza; pero será laica la que se da en los establecimientos oficiales de educación y laica y gratuita la primaria superior y la elemental que se imparta en los mismos. Los planteles particulares de educación estarán sujetos a los programas e inspección oficial." (20)

Esta iniciativa de ley contiene íntegramente los principios expuestos por Carranza en su antiguo proyecto de Constitución que presentó ante el Congreso Constituyente de 1916-1917.

La iniciativa de ley representaba un retroceso en la Educación de más de medio siglo, pues se pretendía volver a los principios de la Constitución de 1857, en la que se proclamó la absoluta libertad de enseñanza, afortunadamente esta iniciativa no tuvo trascendencia.

El artículo 3° de la Constitución de 1917, no tuvo la fuerza y no se aplicó con el rigor que debió haberse aplicado, durante los gobiernos de De la Huerta a Alvaro Obregón, en que estuvo vigente.

En 1921, en el cuatrienio del presidente Alvaro Obregón (1920 -- 1924), es restablecida la Secretaría de Educación Pública y Bellas Artes, por José Vasconcelos, que era el Ministro de Educación, la

(19) Cisneros Farías Germán, Análisis Histórico, Jurídico y Pedagógico, Editorial Trillas, Segunda Edición, México 1970, Pág. 52.

(20) Ortega Martínez Fidel, Política Educativa en México, Editorial Progreso S.A., Primera Edición, México 1967, Pág. 243.

Secretaría de Educación Pública y Bellas Artes había sido suprimida por Venustiano Carranza.

Fue un gran acierto del presidente Alvaro Obregón tener al frente de tan importante secretaría a José Vasconcelos, pues gracias a él se aumentó el número de escuelas elementales y técnicas, se luchó contra el analfabetismo, hubo difusión de bibliotecas, se fomentó la Educación rural, se crearon escuelas normales rurales y misiones culturales, se impulsó la Educación media, los jardines de niños y la Educación estética del pueblo.

Lamentablemente Vasconcelos no pudo ver realizado todo su plan educativo, éste era muy amplio, y es su sucesor, J. M. Puing Casauranc, quien trata de seguir adelante con el plan educativo de Vasconcelos, éste en el mandato presidencial de Plutarco Elías Calles.

Con el presidente Calles se da un gran impulso a la Educación del pueblo mexicano, fundó escuelas en el campo en toda la República, se dió suma importancia a la alfabetización de los campesinos, por lo que el índice de analfabetismo descendió, se crearon las secundarias con tres años escolares, los cursos de la preparatoria se dividen en dos años, se expidieron disposiciones legales para que los particulares que impartían Educación acataran las disposiciones del artículo 3º de la Constitución, como el "Reglamento Para las Escuelas Primarias Particulares" del 22 de julio de 1926.

Entre los artículos más importantes del reglamento anterior se encuentran: el artículo primero que señalaba cuales eran las escuelas consideradas como particulares, las que se sostuvieran con fondos privados, y en ellas no se defendería ni enseñaría religión alguna. El artículo quinto prohibía que la denominación que usara la escuela fuera de naturaleza religiosa. El artículo sexto no permitía que en los salones de clase hubiera capilla, ni que en los pasillos y corredores hubiera decoraciones, pinturas o estampas con motivos religiosos. Prohibía a los ministros de algún culto ser directores de planteles escolares.

El 14 de julio de 1926 se publicó la "Ley Calles", que no fue otra cosa que una reforma al Código Penal, y se refirió a los delitos que en ejercicio de la religión se podían cometer, dicha reforma debería entrar en vigor el 31 de julio de ese mismo año.

En el gobierno de Pascual Ortiz Rubio, queda al frente de la Secretaría de Educación Pública Narciso Bassols, quien buscó, durante este período, que se le diera una estricta aplicación al artículo 3° de la Constitución, por lo cual se vio precisado el Presidente en cuestión a emitir un nuevo Reglamento para las Escuelas Primarias Particulares, en 1932. Con este reglamento se buscaba que se cumpliera con el laicismo en las escuelas particulares, ya que a pesar de las disposiciones anteriores, las escuelas primarias particulares jamás habían aceptado impartir una Educación laica. Claro que tales disposiciones reglamentarias no fueron suficientes para que los encargados de las escuelas primarias particulares acataran las disposiciones educativas en cuestión.

Durante el período presidencial de Abelardo Rodríguez, sigue al frente de la Secretaría de Educación Pública Narciso Bassols, la obra educativa de este último se extendió con la fundación de más escuelas rurales, hizo que se aplicara el artículo 123 fracción XII, es decir, que se crearan las escuelas para hijos de trabajadores.

Abelardo Rodríguez expidió un decreto a fines de 1932 para la "Reorganización del Consejo de Educación Primaria del Distrito Federal", por medio de este organismo se regulaba la acción de las asociaciones de padres de familia, con lo que solo se tendrían en cuenta las asociaciones reconocidas por la Secretaría de Educación Pública. El 16 de mayo de 1933 se promulgó el Reglamento de las Agrupaciones de Padres de Familia.

Siendo Presidente el General Lázaro Cárdenas, se reforma la Constitución de la República en su artículo 3°, esta reforma fue con el fin de darle a la Educación un sentido materialista, con el cual -



trató de combatirse el fanatismo religioso, heredado de los indígenas conquistados por los españoles, además con dicha reforma se pretendió que a la Educación tuvieran acceso todas las clases sociales y en especial la clase mayoritaria. Con la reforma que promovió el jefe del ejecutivo, el artículo 3° de nuestra Carta Magna quedó de la siguiente manera:

"La educación que imparta el Estado será socialista y además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá los fanatismos y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social..."

Uno de los éxitos más significativos en el período Post-Revolucionario fue el hecho de que se consolidaron los postulados de la Revolución, en cuanto al tipo de Educación que se imparte en México, es decir, laica, obligatoria y gratuita.

## 1.5. EPOCA CONTEMPORANEA

Al terminar el período Post-Revolucionario, empieza una nueva --  
 etapa en la vida Nacional de México, con Manuel Avila Camacho --  
 (1940-1946).

Las cuestiones sobresalientes en el sexenio del Presidente ---  
 Manuel Avila Camacho en materia educativa son:

- a) Reforma al artículo 3° constitucional.
- b) Una campaña importante de alfabetización.
- c) Construcción de edificios escolares.

De gran importancia en el área educativa fue, sin duda, la reforma  
 hecha al artículo 3° constitucional <sup>(21)</sup> en donde con las nuevas  
 reformas se postulan principios contrarios a los conceptos que el -  
 Presidente Lázaro Cárdenas había apoyado, conceptos como revolución  
 Educación, socialismo. Así tenemos que surge una clara diferencia -  
 en materia educativa entre la administración del General Lázaro --  
 Cárdenas, con la administración del Presidente Avila Camacho, di --  
 chas diferencias fueron básicamente;

- a) Las escuelas particulares aunque siguen estando sujetas a los -  
 planes y programas de estudio, en cuanto al método de enseñanza del  
 Estado no están obligadas a someterse.
- b) La Educación no tiene ya un enfoque socialista, ahora la Educa -  
 ción tiene las características de ser ajena a cualquier doctrina re  
ligiosa, es decir laicidad en la enseñanza.

Por último cabe agregar, que todo este proyecto de reformas --  
 aprobado por el Congreso estuvo a cargo del Secretario de Educación  
 Pública de ese sexenio que fue Jaime Torres Bodet.

(21) Aunque la reforma del artículo 3° constitucional se aprobó en -  
 1946, no se publicó en el Diario Oficial de la Federación, sino --  
 hasta el 30 de Diciembre de 1948.

Durante el mandato presidencial de Miguel Alemán Valdéz (1946 - 1952), es nombrado Ministro de Educación Manuel Gual Vidal. Los aspectos en el área educativa que sobresalen en este sexenio son:

- 1.- Se continúa con la campaña de alfabetización.
- 2.- Se construyen más planteles escolares.
- 3.- Uno de los hechos más trascendentales, fue sin duda, la construcción de la Ciudad Universitaria.
- 4.- Se le da más importancia a la enseñanza normal.
- 5.- Se crea el Instituto Nacional de Bellas Artes.

Al asumir la presidencia de la República Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958), nombra como Ministro de Educación a José Angel Ceniceros. Durante este sexenio se hizo muy poco por la Educación, pues hubo pocas plazas para maestros, el número de escuelas que se llegaron a construir o a ampliar, fueron insuficientes para albergar a todos los niños de edad escolar, a las escuelas secundarias solo ingresaba el cuatro y medio por ciento de la población estudiantil, los jardines de niños tuvieron poca atención, y la enseñanza poli-técnica estuvo mal conducida.

Adolfo López Mateos es Presidente de la República en el sexenio (1958-1964), es Ministro de Educación por segunda ocasión Jaime Torres. Fue notable la labor educativa realizada en este sexenio, se trata de sacar a la Educación de la decadencia en que se encontraba.

Se le dió gran impulso a la Educación pública mediante los millones de ejemplares de libros de texto gratuitos que se editaron para la Educación.

Se formuló un plan que llevó el nombre de "Plan de Once Años" para atender el estado de decadencia en que se encontraba la Educación, con dicho plan se proponía el incremento de la población escolar, financiamiento, construcción de escuelas, más número de plazas para maestros. Se incrementa el número de escuelas primarias y

secundarias y la enseñanza superior logró tener avances académicos.

Es en este sexenio cuando también se crearon los Centros de Capacitación para el Trabajo.

En el sexenio del Presidente Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), la Secretaría de Educación Pública queda a cargo de Agustín Yañes. Sigue adelante con el "Plan de Once Años" y la campaña de alfabetización, con el desarrollo de la Educación técnica; elemental y superior. Se hacen esfuerzos para hacer la Educación más accesible apoyándose en la radio y la televisión, también se crean las telesecundarias.

Siendo Presidente de la República Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) es nombrado Secretario de Educación Pública Víctor Bravo Abujá.

La Educación se ve como uno de los problemas prioritarios, se crean las secundarias tecnológicas pesqueras, se incrementaron los estudios tecnológicos ya existentes, los institutos de investigación. Se reorganiza la Secretaría de Educación Pública; se crean cuatro sub-secretarías con las siguientes tareas: planeación educativa, la Educación primaria y normal, la enseñanza técnica y superior, la cultura popular y la Educación extraescolar.

Al tomar posesión de la presidencia José López Portillo (1976-1982), como Secretario de Educación fue nombrado Porfirio Muñoz Ledo. En este sexenio se formula un nuevo Plan Nacional de Educación; sus objetivos fueron: afirmar el carácter democrático y popular de la Educación, elevar su eficiencia para promover el desarrollo integral del individuo, vincular más el servicio educativo al proceso de desarrollo y comprometer la responsabilidad de todos en esta obra.

Durante el sexenio de Miguel de la Madrid (1982-1988) se implantó la licenciatura de Educación pre-escolar, primaria, secundaria y

entrenamiento deportivo. Se crean más bibliotecas públicas, la radio y la televisión se usaron para proporcionar diversos servicios educativos, y así, de esta manera las pequeñas localidades rurales que carecen de escuelas de enseñanza media se atienden a través de la telesecundaria. El Instituto Nacional de Educación para Adultos realiza una campaña para alfabetizar a éstos.

Esto es, en términos generales, el panorama que ha tenido la Educación en nuestro país.

## CAPITULO II

## REGIMEN LEGAL

2.1. ¿Qué es la Educación?. 2.1.1. Tipos de Educa --  
ción. 2.2. Fundamento Constitucional. 2.2.1. Reformas --  
Constitucionales. 2.3. Legislación Aplicable en Mate --  
ria Educativa.

## 2.1. ¿QUE ES LA EDUCACION?

Educación proviene "Del latín educatio, onis acción y efecto de educar, crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los juvenes." (1)

Durkheim definió la Educación como "la acción ejercida por las - generaciones adultas sobre las generaciones todavía no maduras para la vida social. Su objeto es despertar y desarrollar en el niño -- aquellas actitudes físicas, intelectuales y morales que le exigen - la sociedad, en general, y el medio al cual está especialmente destinado." (2)

Pedro Anaya define la Educación como "el arte de cultivar, ejercitar, desarrollar, fortalecer y hermosear todas las facultades -- físicas, intelectuales, morales y religiosas que contribuyen en el niño, la naturaleza y la dignidad humana; dar a estas facultades su perfecta integridad; ponerlas en la plenitud de su poder y de su --

(1) Affagnano, Nicola y otros, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo IV, Universidad Nacional - Autónoma de México, Primera Edición, México 1983, Pág. 15.

(2) T.B. Bottomore, Introducción a la Sociología, Ediciones Península, Sexta Edición, Barcelona España 1973, Pág. 253.

acción; y por lo mismo, formar el hombre, y prepararlo para servir a su patria en las diversas funciones sociales a cuyo desempeño fue se llamado algún día en su paso por la vida." (3)

Desde un punto de vista personal considero que la Educación es la actividad social a través de la cual se propone desarrollar en el hombre todas sus facultades en forma armónica encaminadas a buscar su perfección.

La Educación en nuestro país, de acuerdo a lo que se establece en la propia Constitución, es una función social, se le da el carácter de social porque va dirigida a la sociedad en general sin hacer ninguna distinción.

Asimismo, la Educación tiene como fin el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, además de que contribuye en el educando a tener una mejor convivencia humana y a tener aprecio por la dignidad humana. Los anteriores conceptos sobre Educación se encuentran plasmados en nuestra Constitución en el artículo 3°.

Por otra parte, desde el punto de vista doctrinario, la Educación tiene como fin la formación cultural del hombre, es decir, la formación del hombre en todos sus aspectos, con la que se pretende su maduración, para alcanzar el desarrollo perfecto.

Se puede hablar de Educación desde dos aspectos; Educación genérica y Educación específica, la primera consiste en "la transmisión y aprendizaje de las técnicas culturales o de las técnicas de uso, de producción y de comportamiento, en virtud de las cuales los hombres están en posibilidad de satisfacer sus necesidades, protegerse contra el medio ambiente, trabajar y vivir en sociedad, y la segunda, específica, que a su vez se refiere a dos conceptos:

---

(3) Anaya Pedro, La Educación, Editorial Jus, Primera Edición, México 1960, págs. 7 y 8.

a) el de transcribir simple y llanamente las técnicas de trabajo y, comportamiento, garantizando su inmutabilidad, y b) el de transmitir las técnicas adquiridas por la sociedad, con el objeto de propiciar que la iniciativa del individuo, perfeccione dichas técnicas." (4)

---

(4) Affagnano, Nicola y otros, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo IV, Universidad Nacional Autónoma de México, Primera Edición, México 1983, Págs. 15 y 16.



### 2.1.1. TIPOS DE EDUCACION

Existen diversos tipos de Educación, todos ellos contribuyen de alguna manera a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales del ser humano. Entre las más importantes tenemos:

**Educación Preescolar.**- consiste en atender preferentemente a su desarrollo físico, mental, moral y estético, fomentándoles costumbres de sociabilidad, a los educandos.

**Educación Primaria.**- comprende el desarrollo integral de los educandos, en sus aspectos físico, intelectual, ético, estético, cívico, social y de preparación para el trabajo en beneficio a la colectividad.

**Educación Secundaria.**- se da para afirmar la personalidad de los educandos y descubrir sus inclinaciones y aptitudes, guiándoles en forma adecuada para decidir su profesión u ocupación a que habrán de dedicarse.

**Educación Normal.**- sirve para la formación de maestros, para satisfacer las necesidades educativas del país.

**Educación Superior.**- tiene por objeto formar técnicos y profesionistas, mediante el estudio de las ciencias y de su aplicación con fines de utilización práctica.

**Educación Social.**- proceso educativo en cuanto intenta adaptar a los jóvenes a la vida social.

**Educación Intelectual.**- Es la conveniente formación de la inteligencia. Un entendimiento está bien formado cuando ha adquirido una cultura general equilibrada, y cuando a través de la instrucción ha llegado a ser justo, consecuente, fino, capaz de observar, juzgar y pensar.

**Educación Moral.-** Es la Educación que tiene por objeto formar - las cualidades del hombre, infundir el amor a lo bello y al bien.

**Educación Cívica.-** Tiene como fin la formación del hombre como - ciudadano.

**Educación Estética.-** Apreciar y desarrollar el sentido de lo bello.

**Educación Física.-** "Es aquella parte de la actividad que, desarrollando por medio de movimientos voluntarios y precisos la esfera fisiológica, psíquica, moral y social mejora el potencial temporal, refuerza y educa el carácter, contribuyendo durante la edad evolutiva a la formación de una mejor personalidad del futuro hombre." (5)

---

(5) Enciclopedia Técnica de la Educación. Volumen V, Ediciones Santillana S.A., Sin Edición, México 1975, Pág. 17.

## 2.2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El fundamento constitucional en materia educativa se encuentra en los siguientes artículos:

- a) Artículo 3°.
- b) Artículo 5° párrafo segundo.
- c) Artículo 31.
- d) Artículo 73 fracción XXV.
- e) Artículo 123 fracción XII, párrafo tercero.
- f) Artículo 130 párrafo doce.

En el mismo orden se hará referencia de cada uno de ellos en las páginas siguientes.

Artículo 3°.- La educación que imparte el Estado -Federación, Estados, Municipios-, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basada en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la con-

tinuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos;

II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse sin excepción a lo dispuesto en los párrafos inicial I, y II del presente artículo, y, además deberán cumplir los planes y los programas oficiales.

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones, que exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros o a campesinos.

V. El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI. La educación primaria será obligatoria;

VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita y

VIII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerde con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrigan.

De suma importancia en materia educativa es, sin duda alguna, el artículo 3° de nuestra Constitución, artículo, que como ya se expuso, es el producto de apasionados debates en el Congreso Constituyente de 1916-1917, y que desde esa época a la actual dicho artículo ha sufrido dos importantes reformas (1934 y 1946), y llegar así al texto que actualmente tiene.

En el artículo 3° de la Constitución están plasmadas las bases sobre las cuales deberá sustentarse la Educación para los mexicanos --

nos, estableciéndose específicamente la doctrina, los objetivos, -- las áreas de la actividad educativa, sus recursos y atribuciones en términos generales, puntualizando sus características que son:

- 1.- Armónica, primer párrafo.
- 2.- Laica, primera fracción.
- 3.- Democrática, fracción I inciso a).
- 4.- Nacionalista, fracción I inciso b).
- 5.- Solidaria de la convivencia humana e internacional, fracción I inciso c), y el primer párrafo del artículo en cuestión, respectivamente.
- 6.- Obligatoria, fracción VI.
- 7.- Gratuita, fracción VII.

La Educación, de acuerdo a lo que establece el artículo 3º, en su primer párrafo, tendrá el objetivo y la capacidad de desarrollar en forma integral y armónica las facultades físicas, intelectuales y morales del ser humano.

Es laica en cuanto se mantiene ajena a cualquier doctrina religiosa, porque se respeta la libertad de creencias de cada uno de los educandos, pero lucha contra la ignorancia y los efectos que ésta trae.

Es democrática porque pretende llegar, sin distinción, a todos los mexicanos sin importar raza, credo, doctrina política, sexo, y porque pretende crear un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento socioeconómico del pueblo en general.

Es nacionalista porque se fomenta el respeto y el amor a los valores nacionales, a nuestras tradiciones y así crear y fortalecer la conciencia de la nacionalidad, la independencia y la justicia, es así como el legislador establece las bases para una Educación nacionalista.

Solidaria porque la Educación que imparta el Estado será capaz -

de crear mexicanos aptos para convivir con sus semejantes, con capacidad para participar en la vida activa de la sociedad, creándole conciencia de respeto para sus semejantes y de dignidad para él, - forjando para el futuro hombres conscientes de si mismos y de la so ciedad en que se desenvuelven.

Los conceptos de obligatoriedad y de gratuidad, cuando se habla de Educación, son conceptos que van íntimamente ligados, porque sería difícil hacer obligatoria la Educación si no existen las escuelas suficientes para que realmente se pueda hacer efectivo el principio de obligatoriedad, ésto quiere decir, que el Estado tiene, en primer lugar, la obligación de proporcionar a la sociedad en general de los medios adecuados para que el pueblo pueda obtener Educación en forma gratuita, y así el Estado estará en condiciones de -- exigir a los padres de familia que manden a sus hijos a la escuela. Desde luego que también los padres de familia tienen el derecho de -- exigir al Estado escuelas gratuitas para que puedan mandar a sus hi jos a la escuela. Toca pues, al Estado cumplir en primer lugar.

La Educación en México es considerada como un servicio público, -- entendiendo así, que educar es una tarea privativa del Estado, pero los particulares con base en el derecho que les asiste a todos los -- mexicanos de llevar a cabo un trabajo o actividad lícita y dentro -- de los marcos legales, también puede impartir Educación en todos -- los niveles, pero tratándose de la Educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos, deberán obtener pre viamente autorización del poder público, pudiendo éste, negar o re vocar dicha autorización, sin que exista para esta resolución recur so alguno (fracción II del artículo 3° constitucional).

Es obligatorio para los planteles particulares que imparten Educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier otro tipo y -- grado destinada a obreros y campesinos, ajustarse a los planes y -- programas de estudio oficiales, además de que dicha Educación debe -- rá reunir los requisitos y características de la Educación oficial -- y por ningún motivo la Educación que impartan los particulares de --

berá estar ligada a alguna doctrina religiosa (fracciones III y IV del artículo 3° de la Constitución).

La autorización para impartir Educación por parte de los particulares está sujeta a dos actos administrativos: en primer lugar, requieren de la autorización del poder público y, en segundo lugar, - el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en los planteles particulares.

La autorización que el Estado hace a particulares puede ser retirada en forma discrecional y en cualquier tiempo, así lo dispone la fracción V del artículo 3° constitucional.

Por lo que se refiere a la enseñanza que se imparta en universidades e institutos de Educación superior a quienes la ley les otorgue autonomía para gobernarse así mismos, tienen como fines primordiales:

- a) Educar.
- b) Investigar.
- c) Difundir la cultura de acuerdo a los principios del artículo-3° constitucional.

Para cumplir con dichos fines se respetará dentro de estas instituciones la libertad de cátedra, libertad de investigación científica y libre examen y discusión de ideas, también se les concede autonomía para elaborar sus planes y programas de estudio, así como para fijar las condiciones de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, y la administración de su patrimonio.

Las relaciones laborales de su personal académico y administrativo se normarán por el apartado "A" del artículo 123 constitucional, en los términos y modalidades que fije la Ley Federal del Trabajo, -tomando en consideración que se trata de un trabajo especial (fracción VIII del artículo 3° constitucional).



Por último, en relación con el artículo 3º de la Constitución, - en la Fracción IX se le concede facultad al Congreso de la Unión para que en materia educativa expida las leyes necesarias para distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como para fijar el presupuesto para la Educación.

Otro artículo de la Constitución que se relaciona con la Educación, también de gran importancia, es el 5º en su párrafo segundo, el cual dispone: "La ley determinará en cada Estado, cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo."

El fundamento de la Ley General de Profesiones es el artículo 5º de nuestra Carta Magna.

Desde luego, son las instituciones oficiales o particulares con reconocimiento oficial, las únicas autorizadas para impartir Educación superior, y la única dependencia para expedir títulos profesionales es la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones.

Otro de los pilares de la Educación en México lo encontramos en el artículo 31 de nuestra Carta Magna, que en materia educativa establece:

"Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la Ley de Instrucción Pública en cada Estado;"

Como se observa, es obligación de los padres de familia mandar a sus hijos o pupilos a la escuela para que éstos reciban la Educación primaria elemental, esta obligación para los padres de familia

tiene un límite en cuanto a la edad del menor ya que si éste es -- mayor de quince años, de acuerdo a lo que establece esta fracción - la obligación cesa para este padre de familia, de acuerdo a lo an - terior se puede plantear la siguiente cuestión, si la responsabili - dad para los padres de familia para mandar a sus hijos a la escuela cesa cuando éstos cumplen quince años, en el supuesto caso de una - persona que ha cumplido quince años pero que no ha recibido Educa - ción primaria, quien es responsable para que esta persona reciba - instrucción primaria porque el padre ya no tiene obligación de ha - cerlo de acuerdo a lo que se comenta. Tomando en consideración que - el Estado tiene la obligación de proporcionar Educación primaria - gratuita y que todos los mexicanos tenemos derecho a la Educación, - la Educación primaria, en consecuencia, es obligatoria y gratuita - para todos los mexicanos independientemente de la edad que se tenga y el Estado, además, tiene la obligación de buscar los medios ade - cuados para que los jóvenes y los adultos tengan acceso al derecho - social de la Educación.

Además la fracción II del artículo 31, agrega: "Asistir en los - días y horas designados por el ayuntamiento del lugar en que resi - dan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga -- aptos en el ejercicio de los derechos del ciudadano, diestros en - el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar".

Las campañas de Educación cívica por parte del Estado se hacen - cada vez más necesarias, de ahí que últimamente se hayan impulsado - programas para dar cumplimiento así a lo establecido en la fracción II del artículo 31 de la Constitución. ejemplo; reconocimiento de - valores nacionales; se defiende la Soberanía Nacional, se transmite el Himno Nacional al inicio y final de la programación de radiodif - usiones y de la televisión.

Otro fundamento, no menos importante, en materia educativa lo en - contramos en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución en - la que se corrobora con la fracción IX del artículo 3<sup>o</sup> de la carta - Magna, que atribuyen facultad y competencia al Congreso de la Unión

para unificar la función social educativa en toda la República y -- distribuir esta función social entre la Federación, los Estados y los Municipios.

En relación con las facultades del Congreso de la Unión que en materia educativa tiene, la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución dice: "Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés social; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios, el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes, a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la Educación en toda la República;"

La fracción XII del artículo 123 de nuestra Carta Magna, es otro de los fundamentos en materia educativa, ya que prevé la creación de escuelas para trabajadores con aportaciones de empresas agrícolas, industrial y minera o cualquier otra empresa, siempre y cuando dichas empresas, estén situadas fuera de las poblaciones, en estos centros de trabajo es obligación para las empresas, no únicamente hacer aportaciones para los centros escolares, sino también hacer aportaciones para otros servicios públicos que son necesarios para la comunidad.

También de gran importancia en materia educativa son las disposiciones que contiene el párrafo 12 del artículo 130 de nuestra Constitución, que a la letra dice: "Por ningún motivo se revocará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios he

chos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos..."

Como se observa, en esta disposición existe una prohibición terminante para dar validez oficial a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos religiosos.

## 2.2.1. REFORMAS CONSTITUCIONALES

Después de los debates en cuanto al contenido del artículo 3° de la Constitución de 1917, el Congreso Constituyente del mismo año - aprobó el contenido de dicho artículo. (6)

Este precepto constitucional estuvo vigente hasta el día doce de diciembre de 1934 y el 13 de diciembre del mismo año entró en vigor la primer reforma del artículo 3° constitucional.

El proyecto para la primera reforma del artículo 3° constitucional fue presentada a finales de la administración del Presidente - Abelardo Rodríguez, y el 10 de octubre de 1934 el Congreso de la - Unión aprueba dicho proyecto de reforma, pero es hasta el día 13 de diciembre del mismo año cuando fue publicada en el Diario Oficial. Como se ve, ésta fue propuesta durante la administración del Presidente Abelardo Rodríguez, pero fue el Presidente Cárdenas, quien durante su administración le dio un decidido apoyo.

Después de reformarse el contenido del artículo 3° constitucional éste quedó en los siguientes términos: "La educación que imparta el Estado será socialista, además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y - de la vida social." (7)

Como se puede apreciar con esta reforma la Educación se transforma totalmente al pretender darle un contenido socialista, además de que se excluye toda doctrina religiosa y de combatir el fanatismo y los prejuicios.

(6) Véase el capítulo I, Período Post-Revolucionario de este mismo trabajo, donde se transcribe el texto íntegro de este artículo.

(7) Burgos Ignacio, Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa, - S.A. Decimoquinta Edición, México 1981, Págs. 435 y 436.

Así, la libertad de enseñanza ya no existe a partir de esta reforma, libertad que en la Constitución del 57 se les permitió a los particulares, y que en la del 17, esa misma libertad de enseñanza se les había limitado, y que ahora con la reforma de 1934, se extinguió definitivamente.

El control por parte del Estado hacia las escuelas particulares se hace más férreo a través de disposiciones que permitan al Estado hacer cumplir a los particulares las disposiciones por él emitidas, ejemplo de lo anterior es la fracción IV del artículo en cuestión, a través de la cual el Estado podía y puede revocar en cualquier tiempo las autorizaciones concedidas para impartir Educación, sin concederles ningún recurso.

Los planes y programas de estudio son por completo de la responsabilidad del Estado quien tiene la obligación de impartir Educación siendo además gratuita.

Se le otorgan facultades al Congreso de la Unión para legislar en materia educativa. Esta y las anteriores características fueron la parte medular de la llamada Educación socialista.

En relación con lo anterior se puede decir; la Educación es la línea de desarrollo de un país, por esto, la Educación que se imparte deberá ser acorde con el momento histórico en que ésta se imparte, pues no se puede concebir una Educación que no esté encaminada a satisfacer las necesidades de la sociedad, pues es ésta, en última instancia, en donde se reflejan los beneficios o fracasos obtenidos como consecuencia de la Educación.

Por esto, no es posible practicar una Educación de tipo socialista dentro de una sociedad capitalista como la nuestra, pues aquella como ya se dijo, no estaría orientada a satisfacer las necesidades de la sociedad.

## LA REFORMA DE 1946

En diciembre de 1946, durante la administración del Presidente - Manuel Avila Camacho (1940-1946), se reformó nuevamente el artículo 3º constitucional. (dicha reforma se publicó hasta 1948).

Con esta otra reforma al artículo que se comenta la Educación en México sufre otra transformación, la cual perdura hasta nuestros días, pues dicha reforma en la actualidad está vigente. (8)

Con esta reforma nuevamente se presenta un cambio radical en -- cuanto a lo que en la Educación se refiere, ya no se observa una - Educación de tipo socialista, se suprime el término socialista, característica que tenía en la administración anterior, ahora a la - Educación se le concibe con las siguientes características:

- a) Armónica.
- b) Laica.
- c) Democrática.
- d) Nacionalista.
- e) Solidaria de la convivencia humana.
- f) Y por supuesto, gratuita y obligatoria.

Con estas características se dejan establecidos los principios - básicos para la Educación que se imparta en México, tanto en escuelas oficiales como particulares, sus objetivos y contenido. Toca en - tonces a las autoridades correspondientes vigilar que se cumplan - las disposiciones Constitucionales y reglamentarias para hacerlas - efectivas.

---

(8) Véase el capítulo II, punto 2.2, donde se reproduce el texto - íntegro del artículo 3º constitucional, producto de la reforma del - año de 1946.

### 2.3. LEGISLACION APLICABLE EN MATERIA EDUCATIVA

De las disposiciones en materia educativa, entre las más importantes tenemos en primer lugar:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley Suprema de toda la Unión. Contiene artículos que se refieren a la educación, estos son; artículo 3<sup>o.</sup>, 5<sup>o.</sup>, 31, 73 fracción XIV, - 123 fracción XII, párrafo tercero, 130 párrafo 12. Los cuales ya se analizaron.

En segundo lugar tenemos la Ley Federal de Educación: En noviembre de 1973, se expidió la Ley Federal de Educación, señalando como finalidades primordiales, el facultar al Estado para que realice acciones que contribuyan a transformar a la sociedad, facilitar la acreditación de estudios a los sectores sociales, cuyas condiciones no les sea posible acudir a la escuela, se acude a la Educación extraescolar. (9)

La Ley Federal de Educación se encuentra estructurada en siete capítulos y 70 artículos y un transitorio. Siendo los capítulos los siguientes:

- Capítulo I. Disposiciones Generales.
- Capítulo II. Sistema Educativo Nacional.
- Capítulo III. Distribución de la Función Educativa.
- Capítulo IV. Planes y Programas de Estudio.
- Capítulo V. Derechos y Obligaciones en Materia Educativa.
- Capítulo VI. Validez Oficial de Estudios.
- Capítulo VII. Sanciones.

En el capítulo II de esta Ley, se encuentran señalados los tipos

(9) Educación Extraescolar- es aquella que se adquiere, fuera de los planteles educativos, como por ejemplo en una fábrica.



de Educación, que comprende el sistema educativo nacional, éstos son:

Elemental.- Compuesta por la Educación preescolar y la primaria.

Medio.- Se integra por la secundaria y el bachillerato.

Superior.- Está compuesto por la licenciatura, maestría y doctorado. Así como la Educación normal en todos sus grados y especialidades.

Todas ellas en sus modalidades escolar y extraescolar, así como los cursos de actualización y especialización.

"La educación especial o de cualquier otro tipo o modalidad, que se imparta de acuerdo a las necesidades educativas de la población." (Artículo 15, segundo párrafo).

El artículo 19 señala que el sistema educativo nacional está compuesto por "la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial..."

Uno de los preceptos contenidos en este capítulo, nos hace pensar, que esta ley es poco o nada conocida por quienes tienen a su cargo la enseñanza, este precepto es el artículo 16 de esta misma ley, ya que nos señala que "la educación preescolar no constituye antecedente obligatorio a la primaria." Ni en la propia Constitución en todo su artículo 3° menciona a la Educación preescolar como obligatoria, es más, ni siquiera se ocupa de ella.

Por otra parte, el artículo 3° de la Ley Federal de Educación señala: "La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares, con autorización y con reconocimiento de validez oficial es un servicio público."

La fracción IX del artículo 3° constitucional, preceptúa el carácter de servicio público que tiene la Educación; sin embargo, los particulares han convertido a la Educación, en un negocio con fines

primordialmente de lucro, porque todo mundo sabe de los altos costos en las cuotas de las escuelas particulares.

"LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS"

Esta Ley contiene 5 capítulos, 27 artículos y dos artículos transitorios.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Atribuciones de la Federación, los Estados y los Municipios.

Capítulo III. Aprendizaje y Acreditación.

Capítulo IV. Servicio Social Educativo.

Capítulo V. Derechos y Obligaciones.

"LEY DE PROFESIONES"

La Ley de Profesiones contiene 8 capítulos, 73 artículos y 22 artículos transitorios.

Capítulo I. De las Profesiones Técnico Científicas que necesitan Título para su ejercicio.

Capítulo II. Condiciones que deben llenarse para obtener un Título Profesional.

Capítulo III. Instituciones Autorizadas que deben expedir los Títulos Profesionales.

Capítulo IV. De la Dirección General de Profesiones.

Capítulo V. Del Ejercicio Profesional.

Capítulo VI. De los Colegios de Profesionistas.

Capítulo VII. Del Servicio Social de estudiantes y profesionistas.

Capítulo VIII. De los Delitos e Infracciones de los Profesionistas y de las sanciones por incumplimiento a esta Ley.

Además de las disposiciones constitucionales y de las Leyes ya citadas, se han expedido otras leyes, así como reglamentos, acuerdos y decretos que norman la Educación.

#### OTRAS LEYES

Ley Reglamentaria del artículo 5º. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito y Territorios Federales. (26-V-45), reformas: 2-I-74, 23-XII-74, 31-XII-75.

Ley del Ahorro Escolar (7-IX-45)

Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.  
(29-XII-70)

Ley del Consejo del Sistema Nacional de Educación Técnica.  
(25-XI-75)

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional (29-XII-81)

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (27-XII-83)

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional (8-II-84)

Ley para Coordinar y Promover el Desarrollo Científico y Tecnológico (21-I-85).

#### R E G L A M E N T O S

Reglamento de la Ley del Ahorro Escolar (8-VI-46)

Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la SEP. (14-XII-73)

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas (8-XII-75)

Reglamento del Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica (10-I-79)

Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia (30-III-80)

Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana (30-III-81)

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (23-II-82)

Reglamento de Cooperativas Escolares (23-IV-82)

Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas (13-VII-81)

Reglamento Interior del Consejo Nacional de Fomento Educativo (10-XI-82)

Reglamento del Consejo Nacional Técnico de la Educación (27-IV-79)

Reglamento del Personal Académico del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (19-XI-82)

Reglamento del Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal (10-I-79)

Reglamento Interior del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social (19-XI-82)

## D E C R E T O S

Decreto que crea la Escuela Nacional para Maestras de Jardines - de Niños (31-XII-47)

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de los Estados - Unidos Mexicanos para la UNESCO (9-VII-67)

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Fomento Educa- tivo como Organismo Descentralizado (10-IX-71)

Decreto por el que la Secretaría de Educación Pública, a cuyo - servicio se encuentra el canal 11 de T.V. en el Distrito Federal utilizará éste para la transmisión de todos aquellos programas - educativos, culturales y de orientación social que estime conve- nientes (2-VII-69)

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Recursos para- la atención de la Juventud (30-XI-77)

Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional - Técnica (29-XII-78)

Decreto que crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gra - tuitos como organismo público descentralizado (28-II-80)

Decreto por el que se crea el Consejo de Apoyo para Estudios en- Provincia (21-II-80)

Decreto que ordena se rindan Honores a la Bandera los días lunes de cada semana en los planteles educativos de enseñanza primaria y secundaria (19-I-81)

Decreto que crea el Instituto Nacional para la Educación de los- Adultos (31-VIII-81)

Decreto mediante el cual se fija que el Consejo de Fomento Educativo, CONAFE, puede allegarse recursos complementarios para destinarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como la cultura mexicana en el exterior (11-II-82)

Decreto por el que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, propondrá a los Gobiernos Estatales la celebración de acuerdos de coordinación en el marco de los convenios únicos de Desarrollo, para establecer un Comité Consultivo para la Descentralización Educativa (8-VIII-83)

Decreto que crea el Centro de Ingeniería y Desarrollo industrial (9-III-84)

#### A C U E R D O S

Acuerdo número 17 que establece las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de educación bajo el control de la SEP (28-VIII-78)

Acuerdo Núm. 22 Del Secretario del Ramo, por el que se establecen las funciones de Radio Educación. (23-XI-78)

Acuerdo Núm. 31 del Secretario del Ramo, que reglamenta la organización y funcionamiento de la Comisión Académica Dictaminadora de la Universidad Pedagógica Nacional (31-VII-79)

Acuerdo Núm. 43 del Secretario del Ramo por lo que se establecen en la SEP la Unidad Coordinadora de Atención a Padres de Familia (9-IV-81)

Acuerdo Núm. 69 que establece la Organización y Funcionamiento del Consejo Coordinador de Sistemas Abiertos de Educación Superior (27-V-82)

Acuerdo Núm. 81 por el que se autoriza el Programa de Educación-Preescolar (13-X 82)

Acuerdo Núm. 85 que autoriza el Programa de Estudios que se aplica en Cursos Comunitarios operados por la CONAFE, como modalidad de la educación comunitaria (11-X1-82)

Acuerdo Núm. 86 que establece el Procedimiento de Revisión y Dictamen de Libros de Texto y Apoyos Bibliográficos (15-X1-82)

Acuerdo por el que las Instituciones y Escuelas de Educación Media Superior y Superior dependientes en forma directa o como -- órganos desconcentrados de la SEP, propondrán al titular del ramo, para su aprobación, la Organización Académica que habrá de -- regir en ellas (29-X1-82)

Acuerdo Núm. 99 por el que se establecen las Bases de Organización de la Escuela Superior de Educación Física (3-X11-82)

Acuerdo Núm. 111 por el que se establecen las bases para la Regularización de la situación académica de los alumnos del Sistema-Nacional para la Enseñanza Profesional de la Danza del INBAL (2-III-84)

Acuerdo que establece que la Educación Normal, en su nivel inicial y en cualquiera de sus tipos y especialidades, tendrá el -- grado académico de Licenciatura (23-III-84)

Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Investigadores (26-V11-84)

Acuerdo que establece el Sistema Nacional de Orientación Educativa (3-X-84)

## CAPITULO III

## LA FUNCION ESTATAL EN MATERIA EDUCATIVA

3.1. El Estado Educador. 3.2. Organos del Estado a través de los Cuales se Imparte Educación. 3.3. Educación Pública. 3.3.1. Educación Obligatoria. 3.3.2. Educación Laica. 3.3.3. Educación Gratuita. 3.4. Educación Privada. 3.5. Derechos y Deberes en Materia Educativa.

## 3.1. EL ESTADO EDUCADOR

Para poder entender al Estado educador es necesario hacer una breve referencia sobre algunas cuestiones relacionadas con el Estado.

El concepto de Estado es bastante controvertido, sin embargo, tomaremos como punto de inicio una definición basada en sus características fundamentales, que es la siguiente:

"El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad-estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes." (1)

De la anterior definición tenemos que uno de los elementos esenciales del Estado es el elemento humano (población y pueblo), el elemento humano agrupado en una sociedad, misma que comprende a to-

(1) Porrúa Pérez Francisco, Teoría del Estado, Editorial Porrúa S.A., Decimoprimer edición, México 1978, Pág. 190.



dos los hombres que forman parte de ella. En dicha sociedad se encuentran generalmente diferencias étnicas, sociales, culturales, religiosas, etc.

Por lo que se refiere al elemento humano de un Estado y concretamente del Estado mexicano tenemos que: la población es el conjunto de seres humanos integrado por niños, jóvenes, adultos, ancianos, - hombres, mujeres, nacionales o extranjeros que se encuentran dentro del territorio del Estado.

El pueblo, es el conjunto de individuos que integran un Estado, - y que tienen un vínculo jurídico con éste que es la nacionalidad, - además de que gozan de derechos políticos plenos.

El Territorio, otro elemento del Estado, es la extensión geográfica en la cual el Estado ejerce su poder, no puede existir un Estado sin territorio y en el territorio sólo puede existir un Estado. Las personas que se encuentran dentro del ámbito territorial de un Estado están sujetas al poder del mismo.

El Poder, elemento del Estado. El Poder dice Hauriou, "es una libre energía que, gracias a su superioridad asume la empresa del gobierno de un grupo humano por la creación continua del orden y del derecho." (2)

Por lo que respecta a la soberanía en el Estado mexicano, el artículo 39 de nuestra Constitución nos dice al respecto:

"La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno."

(2) González Uribe Héctor, Teoría Política, Editorial Porrúa, S.A. Primera Edición, México 1972, Pág. 160.

En síntesis, el pueblo es el soberano, el que tiene el poder, pero es el mismo pueblo quien le otorga potestad al Estado para ejercer su soberanía.

Por lo que respecta a la forma de gobierno y a la forma de Estado que ha adoptado el Estado mexicano el artículo 40 de la Constitución dice:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental."

Es República porque es aquella forma de gobierno que está basada en la elección popular del Jefe de Estado, el que cubre un período que varia entre 4, 6 o 7 años, el Jefe de Estado toma el nombre de Presidente de la República y éste se auxilia para el ejercicio de sus funciones de Secretarios de Estado, los cuales son nombrados directa y libremente por el propio Presidente de la República.

Representativa.- porque es el pueblo quien ejerce su soberanía a través de sus representantes que él mismo elige y, desde luego, los representantes electos están obligados a acatar la voluntad de sus representados.

Democrática porque es el pueblo quien a través del voto directo elige a los que habrán de ser sus representantes.

Tenemos como forma de Estado a la Federal porque las entidades federativas se han unido mediante un pacto federal del cual resulta la federación.

Los hombres se organizan en un Estado porque buscan la satisfacción de sus necesidades y para conseguir el bien común, que es el fin último del Estado.

Independientemente de lo anterior, el Estado tiene fines, económicos, culturales, financieros, de salud, educativos, etc.

Este último es el tema central de este trabajo al cual nos hemos venido refiriendo en capítulos anteriores, y como fin del Estado éste está obligado a satisfacer de manera eficaz e inmediata, por medio de los órganos a través de los cuales imparte Educación, pero no por ello los demás elementos de la sociedad son ajenos a la Educación, pues para nadie es ajeno el futuro del país en donde se vive, de ahí que a todos nos debe interesar el aspecto educativo, -- máxime si se trata de padres de familia con hijos en edad escolar -- básica, pues la tarea educativa es responsabilidad de todos.

La Educación es un servicio público, éste forma parte de la actividad estatal la cual el Estado está obligado a prestar, para satisfacer en forma regular y continua una necesidad de interés general.

El servicio público de la Educación es concurrente, porque, además de que es un servicio público que el Estado está obligado a -- prestar, también puede ser proporcionado por particulares a través de una concesión, que previamente les otorga el Estado.

Hechas las consideraciones anteriores acerca del Estado, mencionaremos en seguida algunos aspectos que han marcado la pauta en materia educativa, para el Estado educador.

El 12 de julio de 1859 el Licenciado Benito Juárez expidió las Leyes de Reforma, mismas que marcan el inicio de una etapa importante en la vida de México, pues es en ellas donde se definen las relaciones entre el Estado y la Iglesia.

En dichas leyes, entre otras cosas, se marca la separación entre Estado y la Iglesia, se ordena la nacionalización de los bienes del clero, la supresión de las órdenes religiosas, la secularización de los cementerios, supresión de los noviciados y se declara al matrimonio como un contrato civil.

Posteriormente, el Constituyente de 1916-1917 con los antecedentes y avances logrados por las Leyes de Reforma, obtienen otro de los grandes triunfos que quedaron plasmados en la Constitución; el desconocimiento formal de la personalidad jurídica de la Iglesia y en materia educativa, se consolida la no intervención del clero en actividades propias de la Educación, ideas, estas últimas, que tienen vigencia en la época actual.

Con la separación de la Iglesia-Estado este último toma en su poder el control absoluto de uno de los aspectos más importantes en la vida de nuestro país; la Educación, es el Estado quien impone a la Educación características propias y adecuadas a la identidad nacional, y por supuesto, ajenas a cualquier doctrina religiosa, como consecuencia, "la educación es eminentemente nacionalista." (3)

Es a partir de 1917 cuando el Estado mexicano se impone así mismo la tarea de impartir Educación a todo un país, es en ese momento cuando la Educación en México toma la característica de ser un servicio público controlado y vigilado en todos los aspectos por el propio Estado.

Las funciones en materia educativa, como ya sabemos, se especifican en el artículo 3° de nuestra Constitución, donde se precisa la política educativa que ha de regir y servir de orientación al sistema escolar. La Educación es el primer servicio público que debe satisfacer el Estado para beneficio de toda la sociedad, porque, además, es el pueblo quien por medio de sus aportaciones en forma de impuestos contribuye al sostenimiento del Estado, por lo que éste no debe de omitir el proporcionar un servicio que está obligado a otorgar, un servicio de tal magnitud requiere de un control estricto de las instituciones educativas, sean éstas oficiales o particulares.

(3) Burgoa Ignacio, Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa - S.A., Decim quinta Edición, México 1981, Pág. 438.

Recibir Educación primaria es un derecho de todos los mexicanos- que se consagra en la Constitución, y es una obligación ineludible- del Estado el proporcionarla, obligación que se traduce en ayudar a todo mexicano por medio de la Educación para que sea hombre útil, - con dignidad y bien preparado, para beneficio propio y de su comuni- dad. Sin embargo, debemos de reconocer que grandes grupos, princi- palmente étnicos, han quedado marginados de la oportunidad de reci- bir instrucción básica como lo ordena el precepto constitucional en cuestión. Pero, también debemos tener presente que proporcionar un- servicio de tal magnitud, como es la Educación, no es tarea fácil, - pues dentro de la misma sociedad surgen otros problemas que afectan de manera directa a la Educación, a manera de ejemplo podemos ci- - tar: aumento acelerado de la población, aislamiento en zonas de di- fícil acceso de algunos grupos étnicos, una mala distribución de la población, etc., todo ello dificulta la tarea educativa del Estado, pero aun con todos los problemas que se le presenten tiene que cum- plir con dicha tarea.

### 3.2. ORGANOS DEL ESTADO A TRAVES DE LOS CUALES SE IMPARTE EDUCACION

El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en tres funciones:

- Función Ejecutiva
- Función Legislativa
- Función Judicial

Cada una de estas tres funciones tiene relación directa con la actividad educativa.

El Poder Ejecutivo Federal, se encuentra depositado en el Presidente de la República, quien es elegido por votación popular y dura en su cargo seis años, no puede ser reelecto.

Dentro de las facultades y obligaciones del Presidente de la República se encuentra la de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión (art. 89 constitucional), y entre estas Leyes se encuentra precisamente la Ley Federal de Educación. Dentro de esta Función encontramos a la Secretaría de Educación Pública, la cual se analiza posteriormente.

El Poder Legislativo Federal, está representado por el Congreso de la Unión, el cual está formado por la Cámara de Diputados y de Senadores.

El Congreso de la Unión está facultado para legislar en materia educativa, por el artículo 73 fracción XXV constitucional. Entre otras de sus atribuciones le corresponde legislar en materia educativa, dictar leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación-Estados y Municipios el ejercicio de la función educativa, buscando unificar y coordinar la Educación en toda la República.

Poder Judicial, los integrantes del Poder Judicial Federal son -

los encargados de aplicar las leyes vigentes, su misión es la de impartir justicia.

La Función Judicial Federal se deposita en la Suprema Corte de - Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribuna - les Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito.

A continuación se reseñan brevemente los antecedentes del órgano del Estado que se ha encargado de impartir Educación.

Desde el siglo XIX, existieron órganos del Estado que se encar - garon de la Educación, siendo en orden cronológico los siguientes:

- a) Secretaría de Instrucción Pública e Industria (1843).
- b) Secretaría de Justicia e Instrucción Pública (1891).
- c) Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes (1905).
- d) Secretaría de Educación Pública (1921).

Siendo el último de éstos, la Secretaría de Educación Pública - (1921), la cual, en un principio, estuvo a cargo de su fundador Jo - sé Vasconcelos. El ámbito de competencia de esta Secretaría es a ni vel nacional, misma que en la actualidad es la encargada y responsa ble de la Educación y de los planes y programas educativos.

Los Constituyentes de 1916-1917, decidieron suprimir la Secreta - ría de Instrucción Pública y Bellas Artes, el ámbito de competencia de la citada secretaría, solo se limitaba al Distrito Federal y a - los Territorios Federales.

Los Constituyentes de aquella época decidieron que no debería -- ser una Secretaría de Estado quien se encargara de la Educación, -- por ésto se facultó a los municipios, para que se hicieran cargo de la Educación elemental y jardines de niños, la Educación media estu - vo a cargo de los Estados, el Distrito Federal y Territorios Fede - rales (la Educación media comprendía en aquella época, la prepara to ría y las escuelas comerciales).

Al suprimirse la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes se creó el Departamento Universitario de Bellas Artes, el cual únicamente tendría la responsabilidad del control de la Universidad Nacional.

Cuando sale Venustiano Carranza del poder, se pensó en federalizar la enseñanza, para ello era necesario el restablecimiento de una secretaria de Estado que se encargara de la Educación, pero dicha secretaria tendría facultades federales.

Se debe a José Vasconcelos la creación de la actual Secretaría de Educación Pública, gracias a la propuesta que presentó en el gobierno de Alvaro Obregón, para restablecer una secretaria de Educación. Esta propuesta fue aprobada y promulgada el 20 de julio de 1921.

De esta manera empiezan a tomar cuerpo los caros anhelos de la Revolución Mexicana, que en materia educativa era, y aún es en la actualidad, llevar la Educación a las regiones más apartadas, alfabetizar a toda la población que lo necesitara, incorporar al indígena a la vida del país, promover una igualdad de oportunidades, etc.

Es así como surge la actual Secretaría de Educación Pública, la cual extiende su ámbito de competencia a toda la República Mexicana.

Sin embargo, aún hasta nuestros días, aquellos propósitos no se han cumplido en su totalidad, pues en las regiones más apartadas del país no hay escuelas, y no solo eso, sino que también, no se cuenta con maestros con una adecuada preparación profesional para impartir la enseñanza, pues en muchos lugares de éstos, si acaso, habrá algún maestro que se hace responsable de todos los grados a nivel primaria.

Entre las atribuciones de la Secretaría de Educación, que se encuentran señaladas en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Admi-



nistración Pública Federal, tenemos, entre las más importantes, -- las que se mencionan en seguida.

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde - el despacho de los siguientes asuntos:

I. Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, in corporadas o reconocidas:

a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.

b) La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del artículo 123 constitucional.

c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.

d) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

e) La enseñanza superior y profesional.

f) La enseñanza deportiva y militar y la cultura física en general;

II. Organizar y desarrollar la educación que se imparta en las - escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

IV. Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por la ley estén adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal;

V. Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas

das con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y -- normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a -- que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional.

VI. Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el artículo 3° constitucional;

VIII. Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica;

XV. Revalidar estudios y títulos, y conceder autorización para - el ejercicio de las capacidades que acrediten;

Estas son, entre las más importantes para la materia que nos ocupa, las atribuciones que debe cumplir la Secretaría de Educación Pública, la cual se encuentra organizada de la siguiente manera:

- 1) Dependencias del Secretario.
- 2) Subsecretaría de Planeación Educativa.
- 3) Subsecretaría de Educación Elemental.
- 4) Subsecretaría de Educación Media.
- 5) Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Cientifi-  
ca.
- 6) Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica.
- 7) Subsecretaría de Cultura.
- 8) Subsecretaría del Deporte.
- 9) Oficialía Mayor.
- 10) Organos desconcentrados.

La Secretaría de Educación Pública tiene competencia en todos los niveles, grados y áreas de la Educación, entendido ésta en su acepción más amplia, sus proyectos, sus programas son ambiciosos, pero sería mejor que fueran más reales, para que efectivamente se puedan llevar a cabo y no como siempre lo ha hecho, grandes proyectos que no se pueden cumplir y de los que no se ven los resultados que se esperaba obtener. La tarea educativa debe tener sus bases perfectamente consolidadas, México requiere en primer lugar de maestros bien preparados y bien remunerados, pues por ejemplo, como querer llevar la Educación a todos los rincones del país si no existen los maestros que han de cumplir con esta tarea.

Además de la Secretaría de Educación Pública, existen otros organismos del Estado que directamente se relacionan con la Educación entendiéndose ésta en su acepción más amplia, los poderes clasificar de la siguiente manera:

- a) Organismos descentralizados.
- b) Organismos de participación estatal mayoritaria.
- c) Fideicomisos.

La descentralización educativa consiste en confiar algunas actividades educativas a órganos que guardan relación con la administración centralizada (S.E.P.) una relación diversa a la de jerarquía, pero sin que dejen de existir respecto de dichas actividades educativas, las facultades indispensables para conservar la unidad de poder.

Las características de los organismos descentralizados son las siguientes: (4)

---

(4) Acosta Romero Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, S.A., Quinta Edición, México 1983, Pág. 218.

1.- Son creados invariablemente por un acto legislativo, sea ley del Congreso de la Unión, o bien, decreto del ejecutivo.

2.- Tienen régimen jurídico propio.

3.- Tienen personalidad jurídica propia que les otorga ese acto legislativo.

4.- Tienen denominación.

5.- La sede de las oficinas y dependencias y ámbito territorial.

6.- Tienen órganos de dirección, administración y representación.

7.- Cuentan con una estructura administrativa interna.

8.- Cuentan con patrimonio propio.

9.- Objeto.

10.- Finalidad.

11.- Régimen fiscal.

Los organismos descentralizados que tienen las características anteriores y que se relacionan directamente con la tarea educativa del Estado, son, entre otros, los siguientes:

a) Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

b) Colegio de Bachilleres.

c) Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

- d) Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.
- e) Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.
- f) Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud.
- g) Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.
- h) Instituto Nacional Indigenista.
- i) Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Junto con los organismos descentralizados, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal incluye las empresas de participación estatal mayoritaria, que no es otra cosa que la asociación del Estado con los intereses de los particulares en la forma de sociedades mercantiles.

En las empresas de participación estatal mayoritaria el Estado tiene más del 50% de las acciones por lo cual tiene el control de la sociedad, control que se refleja en la toma de decisiones y en la política de la empresa.

Entre los organismos de participación estatal mayoritaria podemos citar, entre los más importantes que tienen relación con la función educativa del Estado, los siguientes:

- a) Bibliotecas Mexicanas A.C.
- b) Centro de Investigación en alimentación y desarrollo A.C.
- c) Centro de Investigaciones de Quintana Roo A.C.
- d) Centro Internacional de Física y Matemáticas Orientadas A.C.

- e) Colegio del Bajío A.C.
- f) Conesca A.C.
- g) Ediciones F.C.E., España S.A.
- h) Educal, S.A. de C.V.
- i) Encuadernación Progreso S.A.
- j) Fonágora A.C.
- k) Fondo de Cultura Internacional S.A. de C.V.
- l) Lito Ediciones Olimpia S.A.

Por lo que se refiere al fideicomiso tenemos que éste es un --  
 "Contrato mediante el cual una persona física o moral transfiere la  
 propiedad sobre parte de sus bienes a una institución fiduciaria, -  
 para que con ellos se realice un fin lícito, que la propia persona-  
 señala en el contrato respectivo." (5)

De la anterior definición se desprende que los sujetos del con -  
 trato del fideicomiso son los siguientes:

a) Fideicomitente: que es la persona titular de los bienes o -  
 derechos que transmite a la fiduciaria, para el cumplimiento de una  
 finalidad lícita...

b) Fiduciario: institución de crédito que tiene concesión de la  
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para actuar como tal...

(5) Domínguez Martínez Jorge, y otros, Instituto de Investigacio -  
 nes Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo IV, Universidad -  
 Nacional Autónoma de México, Primera Edición, México 1983, Pág. 208.

o) Fideicomisario; que es la persona que recibe el beneficio -- (no siempre existe) del fideicomiso, o la que recibe los remates -- una vez cumplida la finalidad..." (6)

Los fideicomisos que tienen relación con la Educación son, entre los más importantes, los siguientes;

- a) Fideicomiso del Legado de David Alfaro Siqueiros.
- b) Fideicomiso para Elaborar un Diccionario del Español que se Habla en México.
- c) Fideicomiso para Elaborar una Historia de la Revolución Mexicana.
- d) Fideicomiso para la Investigación y la Educación Agropecuaria y Forestal.
- e) Fideicomiso para la Publicación de la Obra Seis Siglos de Historia Gráfica de México.
- f) Fideicomiso para los Museos Diego Rivera y Frida Khalo.
- g) Fondo de la Amistad México-Japón.
- h) Fondo Nacional para el Desarrollo de la Danza Popular Mexicana.
- i) Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.
- j) Fideicomiso para el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

---

(6) Domínguez Martínez Jorge y otros, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo IV, Universidad Nacional Autónoma de México, Primera Edición, México 1983, Pág. 209.

Existen también otros Organismos Diversos como son:

- a) Academia de Artes.
- b) Compañía Nacional de Opera.
- c) Compañía Nacional de Danza.
- d) Compañía Nacional de Teatro.
- e) Escuela Nacional de Maestros de Jardines de Niños.
- f) Escuela Superior de Educación Física.
- g) Museo Nacional de Arte.
- h) Museo Nacional de Culturas Populares.
- i) El Colegio Nacional.
- j) Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.
- k) Registro Nacional de Establecimientos Educativos y demás centros de trabajo de la Secretaría de Educación Pública.
- l) Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos.
- m) Radio Educación.
- n) Museo de Arte Moderno.



## 3.3. EDUCACION PUBLICA

La Educación pública es la que imparte el Estado, en las escuelas establecidas por éste, esta Educación tiene la característica de ser obligatoria, laica y gratuita.

A pesar de que estos principios se encuentran plasmados en la Constitución desde 1917, aún hasta nuestros días no han tenido un total cumplimiento, como lo fue el deseo del Constituyente de 1917.

## 3.3.1. EDUCACION OBLIGATORIA

Obligatoria.-"(Del lat. obligatorius,) adj. Dícese de lo que obliga a su cumplimiento y ejecución."<sup>(7)</sup>

El fundamento legal del principio de obligatoriedad lo encontramos en la Constitución en el artículo 3º, fracción VI, en donde señala: "La educación primaria será obligatoria;"

En el artículo 31, fracción I, de nuestra Constitución, también se hace alusión a este principio en los siguientes términos:

"Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la Ley de Instrucción Pública en cada Estado;"

Por su parte la Ley Federal de Educación en su artículo 16, párrafo tercero, menciona: "La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República."

(7) Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, Editorial Espasa-Calpe S.A., Decimoseptava Edición, Madrid 1956, Pág. -- 932.

Pero a pesar de que este principio se encuentra regulado por los preceptos anteriores que hacen obligatoria la Educación primaria y de los esfuerzos que ha venido haciendo el Estado, no se ha logrado que tenga un absoluto cumplimiento, pues no son suficientes las escuelas para la gran demanda de niños en edad escolar, muchos de los cuales han quedado al margen de la Educación, y si ésta es una necesidad a la que debe hacer frente el Estado en primer lugar, tiene éste la obligación de pagar profesores competentes, debe construir las escuelas que sean necesarias, no solo en la zona urbana como siempre lo ha hecho, sino también en las zonas rurales de manera que toda persona tenga un lugar en la enseñanza pública. Dando preferencia en atender las escuelas de las zonas, donde debido a las condiciones socioeconómicas de los padres de familia así lo requiera.

Si la enseñanza que imparte el Estado es un servicio público éste debe estar al alcance de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.

No siempre se ha cumplido con el principio de obligatoriedad -- porque en los lugares más apartados no hay escuelas.

Cabe mencionar que la fracción I del artículo 31 constitucional, deja en libertad a los padres de familia, para que éstos envíen a sus hijos o pupilos menores de quince años a escuelas públicas o privadas.

Ahora bien, no todos tienen oportunidad de elegir entre una escuela oficial y una particular, esto se debe a las condiciones económicas de cada familia, ya que la escuela particular representa un mayor número de gastos y la escuela oficial representa un mínimo de gastos.

Efectivamente, para nadie es desconocido que en las escuelas particulares el costo de la Educación es muy alto, pues se requiere en tre otras cosas, de material didáctico, que en muchas ocasiones no

está dentro del presupuesto de algunas familias, por si fuera poco este tipo de material es un gasto constante y no ocasional, además de esto, se requiere también uniformes y cooperaciones. Gastos, todos éstos que en las escuelas oficiales se reducen de una manera considerable. Por eso, como ya se dijo, no todos los padres de familia tienen oportunidad de elegir entre una escuela oficial y una particular.

## 3.3.2. EDUCACION LAICA

"Laico, ca (Del lat. Laicus.) adj. Lego, I<sup>a</sup>. acep. ú.t.c.s. // 2 Dícese de la escuela o enseñanza en que se prescinde de la instrucción religiosa." (8)

El principio del laicismo, nace en el siglo XIX, con la separación de la Iglesia y el Estado, teniendo como finalidad básica eliminar el aspecto religioso dentro de la Educación.

Este principio sigue vigente hasta nuestros días. La Constitución mexicana, fija con claridad el criterio laico de la enseñanza en su artículo 3º. párrafo I que dice "Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa..."

Como norma de absoluto respeto a la libertad de creencias, tenemos el artículo 24 constitucional que señala "Todo hombre es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade..."

Sin embargo, vemos que en las escuelas particulares no se respeta este mandato constitucional. A pesar de lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 3º constitucional en el que se prohíbe a las "corporaciones religiosas, los ministros de los cultos (...) y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso..." intervenir en el terreno de la educación primaria, secundaria, normal y la destinada a obreros o a campesinos.

Las disposiciones existentes en materia educativa, permiten al Estado controlar la Educación y vigilar que tanto en los estableci-

(8) Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, Editorial Espasa-Calpe S.A., Decimotava Edición, Madrid 1956, Pág. -- 785.

mientos oficiales como particulares, se cumpla por lo establecido en la Carta Magna.

Sin embargo, dada la imposibilidad del Estado de poder hacerse cargo de toda la Educación, tiene éste que tolerar algunas contravenciones cometidas por los particulares al precepto constitucional.

## 3.3.3. EDUCACION GRATUITA

"Gratis, ta (Del lat. *gratuitus*.) adj. De balde o de gracia. -  
// 2. Arbitrario, sin fundamento. Suposición GRATUITA; acusación -  
GRATUITA." (9)

Este principio que es una de las características esenciales de la Educación pública, tiene su fundamento legal en la fracción VII del artículo 3º constitucional, el cual nos señala: "Toda la educación que el Estado imparta será gratuita."

También la Ley Federal de Educación en su artículo 12 señala: -  
"La educación que imparta el Estado será gratuita."

Es deber del Estado proporcionar escuelas gratuitas. ¿ Pero qué debemos entender por gratuidad ? acaso que haya aulas, maestros, libros de texto gratuitos, la Educación no solamente comprende eso, - sino también material didáctico (que sirve de auxilio al maestro y al alumno), uniformes, etc., lo cual no es proporcionado por el Estado.

Como nos señala Gómez Navas "De que sirve que existan escuelas gratuitas, si la población por su pobreza, por su ignorancia, por su fanatismo y sus prejuicios, por su trabajo mal remunerado no puede hacer uso de ellas." (10)

Es por eso que la Educación que imparta el Estado, debería ser extensiva, tanto en material escolar como en servicios, para que todos los niños en edad escolar tengan acceso a estas escuelas.

Se da una diferencia entre las escuelas públicas de las particu-

(9) Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, Editorial Espasa-Calpe S.A., Decimosexta Edición, Madrid 1956, Pág. -- 677.

(10) Gómez Navas Leonardo, Política Educativa en México, Editorial-Patria, S.A., Primera Edición, México 1980, Pág. 71.

lares, esta última no es gratuita, su costo en la mayoría de los casos es elevado, por lo cual solo tienen acceso a estos planteles una minoría de la sociedad, aunque sus programas de estudio sean los mismos que los de las escuelas oficiales como ya sabemos.

Por lo expuesto podemos concluir que la gratuidad, solo se refiere a la Educación que imparte el Estado, mientras que para las escuelas particulares el principio de gratuidad no existe.

## 3.4. EDUCACION PRIVADA

La Educación Privada.- Es la que imparten los particulares en -- planteles no oficiales, es decir, en escuelas que no son propiedad del Estado, sino de los particulares.

Siendo la Educación la primordial tarea que debe atender el Estado, éste se da cuenta que está ante la imposibilidad material de poder dar cumplimiento a todas sus obligaciones educativas (como es establecer el suficiente número de escuelas para satisfacer la gran demanda de población escolar, el pago de profesores, mobiliario, -- personal administrativo, etc.), pues mientras atiende algunos de -- sus compromisos desatiende otros.

Por lo que surge la necesidad del Estado de otorgar facultades y a la vez obligaciones a particulares para que éstos cosyuven con él, en esta importante misión.

Ahora bien, para que los particulares puedan impartir la enseñanza que es exclusiva del Estado, éstos deberán obtener autorización por parte del poder público, como lo encontramos señalado -- tanto en la Constitución, como en la Ley Federal de Educación.

El artículo 3º constitucional fracción II indica "Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos -- deberán obtener previamente, en cada caso, autorización expresa del poder público..."

También el artículo 32 de la Ley Federal de Educación señala en su segundo párrafo "Por lo que concierne a la educación primaria, -- secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros o a campesinos, deberá obtenerse, previamente, en cada caso la autorización expresa del Estado."



Como vemos, los dos preceptos anteriores nos señalan cual es la Educación que es exclusiva del Estado, así como la autorización que deben obtener.

Dicha autorización podrá ser otorgada por la Secretaría de Educación Pública o por el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, cuando los particulares cumplan los siguientes requisitos:

a) sujetarse a los planes y programas de la Secretaría de Educación Pública.

b) impartir educación con personal que acredite preparación profesional.

c) deben tener un edificio adecuado, laboratorios, talleres, campos deportivos, bibliotecas y demás instalaciones necesarias que satisfagan las condiciones higiénicas y pedagógicas que determine el Estado.

d) deben facilitar la vigilancia que el Estado ejerce en materia educativa. (artículo 35 de la Ley Federal de Educación).

También los particulares, para poder impartir la Educación antes mencionada deberán cumplir con las obligaciones que les señala la Constitución y son:

1) Obtener la autorización expresa del Estado.

2) Cumplir con los planes y programas de estudio.

3) La educación que impartan se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa. (11)

Uno de los fines, con los cuales debe cumplir el Estado es la Educación, por lo que el Estado para poder dar cumplimiento a todos sus fines va a concesionar el servicio público de la educación a los particulares que deseen impartirla, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos que establecen los ordenamientos jurídicos. El incumplimiento de las obligaciones (estas son las ya mencionadas anteriormente), da lugar a la revocación de la concesión.

---

(11) Artículo 3º constitucional, fracciones I y II.

### 3.5. DERECHOS Y DEBERES EN MATERIA EDUCATIVA

Todo individuo tiene derecho a recibir Educación, por lo menos - la Educación elemental, ya que ésta es considerada como el mínimo - de instrucción que debe recibir el hombre, para que éste desarrolle sus facultades o esté en posibilidad de desarrollarlas, en todos -- sus aspectos (intelectuales, morales, culturales, etc.).

En materia educativa existen derechos para los ciudadanos y, des de luego, si existen derechos también habrá obligaciones.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consa - gra el derecho a la Educación en su artículo 1° al señalar que "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece." Y es precisamente la Educación, una de las garantías -- que otorga esta Constitución en su artículo 3°.

La obligación que en materia educativa señala la Constitución pa - ra los mexicanos, se encuentra en el artículo 31, fracción I.

Este artículo impone la obligación a los mexicanos de enviar a - sus hijos o pupilos, menores de quince años, a recibir la Educación elemental, deja en libertad a las familias de elegir el tipo de establecimiento educativo, al cual acudirán sus hijos, que puede ser - oficial o particular.

El Estado es el responsable directo de la Educación, esto es, - tiene la obligación de proporcionar todos los medios que sean neces - sarios, para que la Educación llegue a todos los mexicanos, y de es ta manera se haga efectivo el derecho que se tiene a la Educación.

También el derecho a la Educación se encuentra señalado en dis - tintos documentos internacionales, uno de ellos, la Declaración de

los Derechos del Niño. En su artículo 7º. señala: El niño tiene derecho a la educación que debe ser gratuita y obligatoria, por lo menos la educación elemental.

Este Documento fue aprobado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1959, en París.

Otro de estos documentos es la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Esta declaración se originó al triunfo de la Revolución Francesa en 1789.

Esta Revolución tuvo en el mundo, una importante influencia decisiva al proclamar grandes ideales como el de la Libertad, Igualdad, y Fraternidad.

La Declaración fue motivo de inspiración en el contenido de las Constituciones de distintos países, entre otros la de México, de 1857, y algunas de las normas que contiene la Constitución de 1917.

En materia educativa, la revolución francesa, crea verdaderamente la enseñanza popular, al concebirla como enseñanza Nacional, y como universal, gratuita y obligatoria.

La Revolución Francesa, según Hubert, formula principios perdurables en materia educativa, los cuales son: (12)

- a) Gratuidad.
- b) Obligatoriedad.
- c) Derecho a la Educación para todos.
- d) Unidad en la enseñanza y en la investigación.
- e) Control de la Educación por parte del Estado, aun cuando el Estado permita a los particulares habilitar escuelas supervisadas por él.

(12) Campillo Cuauhtli Héctor, Manual de Historia de la Educación, Editorial Fernández Editores S.A., Decimoprimer edición, México - 1970, Págs. 236, 237 y 238.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprueba la Declaración de los Derechos Humanos, en París.

Esta Declaración señala respecto a la Educación en su artículo - 26.1 "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción Técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos - respectivos.

26.2 La Educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la persona humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

26.3 Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

En 1966 se crea el Pacto Internacional de Derechos Económicos, - Sociales y Culturales.

En este pacto internacional se reconoce en su artículo 13 que: - El objeto para lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación es que la enseñanza primaria sea obligatoria y gratuita.

Se señala también que tanto la educación secundaria y superior debe ser accesible a todos, por la implantación de la enseñanza gratuita.

Se debe dar la debida atención a aquellos casos en que haya personas que por cualquier motivo no hayan concluido o recibido la Educación elemental.

Respetar la libertad de los padres o tutores para elegir el tipo de establecimiento educativo para sus hijos sea público o privado, -- siempre y cuando las escuelas particulares satisfagan las normas -- mínimas que el Estado ordene en materia educativa.

Los Derechos y Obligaciones que señala la Ley Federal de Educación, se encuentran contenidos en el Capítulo V. de la misma Ley.

"Artículo 48. Los habitantes del país tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, sin más limitación que satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones relativas."

Todos los hombres por el simple hecho de habitar en el país, gozan del derecho a las mismas oportunidades de ingreso a todos los tipos de Educación, comprendidos dentro del sistema educativo nacional. Los requisitos a que se refiere este mismo artículo, son desde luego diferentes, para cada grado escolar.

"Artículo 49. Para ejercer la docencia dentro de cada uno de los tipos que comprende el sistema educativo nacional, los maestros deberán satisfacer los requisitos que señalen las autoridades competentes."

Es obligación para todos los profesores que deseen impartir, cualquiera de los tipos de Educación del sistema educativo nacional, cumplir con los requisitos señalados por las autoridades educativas. Los requisitos al igual que en el artículo anterior, son diferentes de acuerdo al grado, a la materia, a la especialidad, o a una determinada área.

"Artículo 50. El Estado otorgará:

I. Remuneración justa para que los educadores dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional; y

La obligación que tiene el Estado para con los profesores es el pago de un salario justo, a modo de que esto les permita satisfacer sus necesidades y de esta manera dispongan de tiempo para preparar sus clases, y capacitarse constantemente.

II. Estímulos y recompensas a favor de los educadores que se distinguan en el ejercicio de su profesión."

Hacer merecedores de estímulos y recompensas a quien destaque en su labor docente, de esta manera la labor educativa de los maestros no se verá afectada por tener que desarrollar, otro tipo de actividades.

"Artículo 51. El Estado podrá estimular a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza en cualquiera de sus tipos y grados."

Un apoyo bien merecido por parte del Estado, hacia las cooperativas de maestros y asociaciones que se dediquen a la enseñanza, sin duda repercute en los educandos, y esto se refleja en un buen nivel académico de los mismos. De esta manera el Estado aprovecha toda la capacidad docente de los maestros.

"Artículo 52. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela.

I. Obtener la inscripción escolar necesaria para que sus hijos o pupilos, menores de edad reciban la educación primaria;

Los padres de familia y quienes ejercen la tutela tienen el derecho a que sus hijos o pupilos, sean inscritos en los planteles educativos, de enseñanza elemental, sin que se les imponga ninguna -- obligación, para obtener la inscripción. El hecho de que previamente se obtenga la ficha para la inscripción, es únicamente un trámite administrativo, que servirá para calcular el cupo y poder distribuir y ubicar a los niños en las diferentes escuelas, evitando así la pérdida de tiempo, aglomeraciones, al tramitar la inscripción definitiva.

II. Participar a las autoridades escolares cualquier problema - relacionado con la educación de sus hijos o pupilos, a fin de que aquéllas se avoquen a la solución;

Generalmente los padres o tutores detectan algunos problemas en sus hijos, que se relacionan directamente con la Educación, estos problemas deben ser puestos en conocimiento por los padres o tutores ante el personal adecuado para resolver eficazmente dichos problemas.

III. Cooperar con las autoridades escolares en el mejoramiento de los educandos y de los establecimientos; y

Ayudar a las autoridades escolares para mejorar no solo lo relacionado con sus hijos, sino también para mejorar los planteles educativos.

Si se trata de cooperar, no se trata de un derecho, se trata de una obligación que tienen los padres de familia o los tutores.

IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia."

Estas asociaciones son formadas por los mismos padres o tutores que tienen hijos inscritos en una determinada escuela.

"Artículo 53. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, reciban la educación primaria;

Esta obligación no solo es una obligación jurídica, sino también es una obligación moral que tienen los padres para con sus hijos, sin embargo, esta obligación esta reglamentada en la Ley en cita, para hacer más efectivo el cumplimiento. Aunque esta obligación si se cumple o no, no es sancionada jurídicamente.

II. Colaborar con las instituciones educativas en las actividades que éstas realicen; y

A veces es necesario la realización de actividades, por ejemplo: días festivos, en los que es necesario desarrollar alguna actividad

en especial, o bien alguna actividad para recolectar fondos para beneficio de la escuela, etc., en este caso es lógico que sin el apoyo de los padres de familia o tutores, dichas actividades no serían posibles.

III. Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta o de aprendizaje."

Así como los maestros pueden detectar problemas en el aprendizaje y en los cuales es necesaria la colaboración de los padres de familia, también los padres de familia pueden detectar problemas en los cuales es necesaria la intervención de quienes están a cargo de la Educación de sus hijos.

"Artículo 54. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

Dentro de los intereses comunes de las Asociaciones de los padres de familia, podemos citar por ejemplo; establecer cuotas para todos los padres de familia, para ayudar a la conservación y mantenimiento de los edificios, etc.

II. Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes;

Como por ejemplo; crear sistemas de seguridad para casos imprevistos, como incendios, fenómenos naturales, todas estas medidas con el fin de evitar accidentes, previniéndolos con este tipo de medidas.

III. Participar en la aplicación de las cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las asociaciones hagan al establecimiento escolar."



Las aportaciones de cualquier especie que se hagan por las asociaciones, son aportaciones que se hicieron por los padres de familia, y se canalizan a través de las asociaciones de los padres de familia, para beneficio del establecimiento educativo.

"Artículo 55. Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos técnicos y administrativos de los establecimientos educativos."

Los aspectos técnicos y administrativos son de la incumbencia directa de la Secretaría de Educación Pública, por lo cual a los padres de familia se les prohíbe su intervención.

"Artículo 56. La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia se sujetarán a lo que disponga el reglamento relativo en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos educativos."

Las relaciones entre las autoridades de los establecimientos educativos, y las asociaciones de los padres de familia, se regulan por el reglamento en vigor.

"Artículo 57. Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción Xll del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están obligadas a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que la requiera sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección técnica y administrativa de la Secretaría de Educación Pública."

El artículo 57 de la Ley Federal de Educación, en relación con las disposiciones del artículo 123 constitucional, apartado A) -- fracción Xll, párrafo tercero, dispone: Que es obligación para las empresas agrícolas, industriales o mineras o de cualquier otra clase de trabajo, situadas fuera de las poblaciones, a establecer escuelas para los hijos de los trabajadores.

Esta obligación para dichas empresas se da cuando el número de educandos excede de veinte, con la exigencia de que dicha escuela quedará bajo la supervisión técnica de la Secretaría de Educación Pública.

"Artículo 58. Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo anterior, contarán con edificio adecuado, instalaciones y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señale la Secretaría de Educación Pública.

El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y reglamentos que no serán inferiores a las que otorgue la federación en igualdad de circunstancias.

Para el buen funcionamiento de las escuelas, o para que una escuela funcione como tal, es necesario un mínimo de requisitos como son instalaciones adecuadas con los servicios indispensables, personal capacitado en el área docente, personal administrativo, y desde luego las prestaciones mínimas a que tiene derecho el personal que presta sus servicios (estas prestaciones se traducirán en una mejor calidad de la educación en beneficio de los educandos), y otro de los aspectos no menos importante, son los planes y programas de estudio que se deben de aplicar bajo la supervisión técnica que, como ya sabemos, queda a cargo de la Secretaría de Educación Pública.

"Artículo 59. La Secretaría de Educación Pública podrá celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones que señalan los artículos 57 y 58 de esta Ley.

Como nos señala el artículo anterior, para que se cumplan las obligaciones, a que se refieren los dos preceptos anteriores, se faculta a la Secretaría de Educación Pública, para celebrar convenios con los patrones.

## CONCLUSIONES

Primera.- La Educación Azteca fue bastante rígida pero responde a las necesidades de la época y a las de la sociedad, pues debemos recordar que dicho pueblo fue eminentemente guerrero.

Segunda.- Durante la colonia las disposiciones en materia educativa no se cumplieron a pesar de los buenos deseos de Fernando el Católico Rey de España, debido por una parte a la distancia entre España y Nueva España, y el poco interés de los colonizadores para hacerlas cumplir.

Tercera.- En el período independiente hubo pocos avances en materia educativa debido a las luchas que sufrió el país, pero a pesar de ello existió una importante y rica legislación sobre Educación.

Cuarta.- Por lo que se refiere a la Educación socialista que se pretendió implantar, no fue acertada, pues el tipo de Educación debe responder al tipo de sociedad a quien va dirigida, por lo tanto una Educación de tipo socialista no responde a las necesidades de una sociedad con intereses capitalistas.

Quinta.- Es necesario que dentro de los programas de estudio de las escuelas donde se prepara al magisterio, se les imponga como obligatoria la materia de legislación educativa, para que por lo menos sepan, los futuros maestros que existe una Ley Federal de Educación, que les señala derechos y obligaciones, pues la mayoría de ellos la desconoce. También es necesario que a los servidores públicos que tengan relación con la Educación, por lo menos se les diga que existe una legislación especial para la materia educativa.

Sexta.- Es necesario hacer una adición al artículo 3° constitucional, para hacer que la Educación preescolar sea obligatoria, -- pues ya que este tipo de Educación no se prevee en la Constitución sin embargo, esta regulada en la Ley Federal de Educación.

Septima.- La Secretaría de Educación Pública debe aceptar como maestros a personas que tengan un verdadero espíritu docente, que estén concientes de la gran importancia que tiene la Educación en un país.

Octava.- Los planes y programas de estudio deben ser mejorados y perfeccionados constantemente, esto es, deben ser actualizados de manera regular, pues mientras no exista una buena Educación seguiremos siendo un país subdesarrollado.

Novena.- Debe hacerse más estricta la vigilancia que ejerce la Secretaría de Educación Pública respecto a las escuelas particulares, pues muchas de ellas, principalmente los Jardines de Niños no cuentan con las instalaciones adecuadas, y es común ver que cualquier persona en cualquier lugar puede improvisar una escuela de éstas, que no reúnen un mínimo de seguridad para los educandos.

Decima.- Es necesario elevar la calidad profesional del magisterio, por medio de cursos de actualización y especialización para elevar el nivel académico, tanto de alumnos como de profesores.

Decimaprimer.- Para que pueda hacerse efectivo el principio de obligatoriedad a que se refiere la Constitución es necesario que cumpla el Estado en primer lugar, estableciendo el número de escuelas para todos los niños de edad escolar, y para los lugares más apartados donde no sea posible instalar una escuela, se deben enviar profesores con la preparación profesional adecuada para impartir enseñanza.

Decimasegunda.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 3º que la Educación que es exclusiva del Estado será laica, sin embargo, para nadie es desconocido que hay escuelas particulares primarias y secundarias, principalmente, donde se realizan prácticas religiosas, y el Estado consciente de esta situación la tolera.

Decimatercera.- El principio de laicidad que establece la Constitución va dirigido solo a la Educación que imparta el Estado, así como a las instituciones autónomas por ley, por lo que quedan excluidas de este principio las universidades particulares, por lo que pensamos que dicho principio debe abarcar también a dichas instituciones.

Decimacuarta.- El principio de gratuidad no debe limitarse solo a proporcionar instalaciones y profesores como lo ha hecho el Estado, sino que debe ser extensivo, tanto en material didáctico como en servicios en el nivel elemental, pues de que sirve tener escuelas y maestros en el lugar donde se vive si no hay la capacidad económica para hacer uso de ese derecho.

Decimaquinta.- La Educación privada y la Educación pública en cuanto al contenido es exactamente el mismo, sin embargo, debemos reconocer que la Educación que imparten las instituciones privadas en muchos de los casos supera la calidad de la Educación pública, principalmente en escuelas primarias y secundarias.

Decimasexta.- Es necesaria una adición al artículo 3° constitucional para regular las cuotas por concepto de colegiaturas de las instituciones particulares de Educación primaria y secundaria por lo menos, estableciendo un máximo en las colegiaturas tomando como base día, salario mínimo vigente en el lugar donde estuviese ubicado dicho plantel para evitar en esta forma el alza constante en las colegiaturas.

Decimaséptima.- A los profesores se les debe retribuir en salario justo para que no se dediquen a otro tipo de actividades, que va en perjuicio de la Educación.

Decimaoctava.- Es necesario que se les de a conocer a los padres de familia sus derechos y obligaciones que les señala la Ley Federal de Educación, para que una vez que los conozcan, puedan exigir sus derechos y al mismo tiempo se les pueda exigir a ellos el cum -

plimiento de sus obligaciones.

Decimanovena.- Debido a los programas que implantó el Gobierno, - hace más de una década para la planificación familiar, la demanda a nivel escolar elemental ha tenido un cierto equilibrio en relación con el aumento de población, no así el nivel medio superior cuya de manda crece.

Vigésima.- En todas las ramas de la Administración Pública Federal se requiere de una buena administración de los recursos financieros, máxime si se trata de la Secretaría de Educación Pública, - la cual recibe una parte importante del presupuesto de egresos que se destina para la Educación. (Para 1990 se destinó 18.7 billones - de pesos).

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- Acosta Romero Miguel, "Teoría General del Derecho Administrativo", Editorial Porrúa, S.A. Quinta edición, México, 1983.
- 2.- Alvear Acevedo Carlos, "La Educación y la Ley", la legislación educativa en el México Independiente, Editorial Jus, -- S.A. Primera edición, México, 1963.
- 3.- Anaya Pedro, "La Educación", Editorial Jus, S.A. Primera edición, México, 1980.
- 4.- Burgoa Ignacio, "Las Garantías Individuales", Editorial Porrúa, S.A. Decimoquinta edición, México, 1981.
- 5.- Campillo Cuauhtli Héctor, "Manual de Historia de la Educación", Editorial Fernández Editores, S.A. Decimaprimer edición, México, 1970.
- 6.- Carrasco Puente Rafael, "Datos Históricos e Iconográficos de la Educación en México, S.E.P. Sin edición, México, 1960.
- 7.- Ceniceros José Angel, "Nuestra Constitución Política y la Educación Mexicana", Ediciones Botas, Segunda edición, -- México, 1955.
- 8.- Cisneros Parías Germán, "El artículo 3º constitucional, análisis histórico, jurídico y pedagógico", Editorial Trillas, -- Segunda edición, México, 1970.
- 9.- Chávez Ezequiel Adocato, "La Educación en México en la Época Precolombiana", Editorial Jus, Primera edición, México, -- 1958.
- 10.- De Cortari Eli, "Ciencia y Conciencia en México, 1767-1883", Editorial SEP setenta, Primera edición, México, 1973.

- 11.- Díaz Infante Fernando, "La Educación de los Aztecas", Editorial Panorama, S.A. Cuarta edición, México, 1958.
- 12.- "Diccionario de la Real Academia Española", Editorial Espasa-Calpe, S.A. Decimotava edición, Madrid, 1956.
- 13.- "Diccionario Jurídico Mexicano", Tomo IV, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Primera edición, México, 1983.
- 14.- "Enciclopedia Técnica de la Educación", Volumen V, Ediciones Santillana, S.A. Madrid, 1975.
- 15.- Gómez Navas Leonardo, "La Educación, Historia, Obstáculos, Perspectivas", Editorial Nuestro Tiempo, Primera edición, México, 1967.
- 16.- Gómez Navas Leonardo, "Política Educativa en México", Editorial Patria, S.A. Primera edición, México, 1980.
- 17.- González Uribe Héctor, "Teoría Política", Editorial Porrúa, S.A. Primera edición, México, 1972.
- 18.- Latapi Pablo, "Política Educativa y Valores Nacionales", Editorial Nueva Imagen, S.A. Primera edición, México, 1979.
- 19.- Martínez Della Rocca Salvador, "Estado, Educación y Hegemonía en México", Editorial Línea-Serie Estado y Educación, Primera edición, México, 1983.
- 20.- Moreno Daniel, "Derecho Constitucional Mexicano", Editorial Pax-Mexico, Cuarta edición, México, 1978.
- 21.- Muñoz Izquierdo Carlos, "Estudio sobre las Escuelas Particulares del D.F.", Centro de Estudios Educativos A.C. Primera edición, México, 1966.



- 22.- Ortega Martínez Fidel, "Política Educativa en México", Editorial Progreso, S.A. Primera edición, México, 1967.
- 23.- Porrúa Pérez Francisco, "Teoría del Estado", Editorial Porrúa, S.A. Decimaprimer edición, México, 1978.
- 24.- Suárez Aguirre Felipe, "La Educación de los Aztecas", Serie: Ciencia y Técnica. S.N.P. Sin edición, México, 1969.
- 25.- T.S. Bottomore, "Introducción a la Sociología", Ediciones Península, Sexta edición, Barcelona España, 1973.
- 26.- Tena Ramírez Felipe, "Leyes Fundamentales de México, 1808 - 1975", Editorial Porrúa, S.A. Primera edición, México, 1975.
- 27.- Ulloa Ortiz Manuel, "El Estado Educador", Editorial Jus, Primera edición, México, 1976.

**Legislación:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
 Ley Federal de Educación.  
 Ley de Profesiones.  
 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.